

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputado Eduardo Cueva Ruiz

Año III                      Primer Periodo Ordinario                      LXI Legislatura                      Núm. 35

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 11 DE ENERO DEL 2018

#### SUMARIO

ASISTENCIA                      Pág. 04

ORDEN DEL DÍA                      Pág. 04

#### COMUNICADOS

- Oficio signado por los diputados Eduardo Cueva Ruiz y Víctor Manuel Martínez Toledo, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva, por el que envían la fe de erratas en relación a los artículos 107: concepto certificado de libertad de gravamen (trámite urgente); 110 fracción IV, del decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero                      Pág. 07

- Oficio suscrito por los diputados Eduardo Cueva Ruiz y Víctor Manuel Martínez Toledo, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva, con el que envían la fe de erratas al artículo primero y 30 bis 2, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500                      Pág. 09

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el senador David Monreal Avila, vicepresidente de la Mesa

Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento a este Honorable Congreso que en sesión de fecha 07 de diciembre de 2017, se eligió a la ciudadana Hilda Rosa Delgado Brito como magistrada de la Autoridad Jurisdiccional del Estado de Guerrero, por un periodo de 7 años                      Pág. 12

- Oficio suscrito por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, auditor Superior del Estado de Guerrero, mediante el cual da a conocer el cambio de denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, a partir de primero de enero de 2018                      Pág. 12

- Oficio signado por el licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el que remite para su conocimiento copia de la recomendación para la protección del ambiente durante la atención de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas                      Pág. 12

- Oficio suscrito por el ciudadano Marcelino Ruiz Esteban, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixnac, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo que ostenta a partir del día 15 de enero del año en curso                      Pág. 13

- Oficio signado por el maestro en ciencias Arturo González Gatica, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, con el que remite

el acta de cabildo realizada el día 30 de noviembre de 2017; donde se aprobó el reconocimiento de la Comisaría Municipal de la comunidad de Nuevo Marquelia, municipio de Marquelia, Guerrero Pág. 13

- Oficio suscrito por el maestro en ciencias Arturo González Gatica, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, con el remite el acta de cabildo celebrada el día 30 de noviembre de 2017, donde se aprobó el reconocimiento de la Comisaría Municipal de la comunidad de Bella Vista, municipio de Marquelia, Guerrero Pág. 13

- Oficio signado por el ciudadano Efraín Flores García, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo que actualmente desempeña a partir del 15 de enero del 2018 Pág. 13

- Oficios enviados por Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría General de Gobierno y de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía Pág. 13

- Informe remitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso del Estado, con la relación a la notificación realizada al ciudadano Jesús Gómez Pérez, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero Pág. 13

#### CORRESPONDENCIA

- Escrito signado por el licenciado Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal constitucional con licencia de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que solicita se deje sin efecto la licencia otorgada mediante decreto número 486 y como consecuencia su reincorporación al cargo y funciones de presidente del citado municipio Pág. 14

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios

Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Luis Castillo García, en contra de Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal General del Estado de Guerrero. Ratificación y actuaciones realizadas por la dirección de asuntos jurídicos Pág. 15

- Escrito suscrito por grupos de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, con el cual solicitan se aplique una Auditoría a la Administración que estuvo a cargo el ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal con licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Pág. 15

- Escrito firmado por trabajadores de imagen urbana del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que hacen del conocimiento que rechazan el regreso del ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, a la Presidencia del citado Ayuntamiento Pág. 15

- Escrito suscrito por la ciudadana Ma. del Rocío Nava Reyna, con el que solicita intervención de esta Soberanía para la liberación pronta y expedita, del ciudadano Armando Maya Guerrero, quien fue privado de la libertad por elementos comunitarios de la Upoeg, en el Ejido de Buena Vista de la Salud, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Pág. 15

- Escrito firmado por trabajadores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el cual solicitan a esta Soberanía la aplicación de una Auditoría a la Administración del Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 16 de octubre de 2017, por el posible desvío de recursos, en virtud de incumplimiento y falta de pago de prestaciones, derechos, etc., a la plantilla de trabajadores del citado ayuntamiento; asimismo, solicitan se resuelva lo antes posible el juicio de revocación de mandato en contra del licenciado Marco Antonio Leyva Mena Pág. 15

**INICIATIVAS**

- De decreto por el que se deroga la fracción XI del artículo 91 y que reforma el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 17**
  
- De decreto por el cual se reforma la fracción IX del artículo 20 y fracción VI del artículo 37 de la Ley de la Administración Pública del estado de Guerrero Número 08. Suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 19**
  
- De decreto por el que se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 5; el primer párrafo del artículo 9; 32; 42; las fracciones VI y IX del artículo 44; 46; 60; la fracción XXXII del artículo 79, el segundo párrafo del artículo 94, la fracción VI del artículo 106; la fracción VIII del artículo 112, el primer párrafo del artículo 114; el primer párrafo del artículo 115; 116; y, se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 6; la fracción IV del artículo 24; el artículo 27 bis; y el artículo 39 bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129. Suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 22**
  
- De decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 167 del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, y se adiciona un tercer párrafo del mismo precepto legal. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 29**
  
- De decreto por el que se reforma el artículo 109 bis 1 de la Ley Número 495 del Registro Civil del estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 34**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del estado de Guerrero **Pág. 37**

**EXCITATIVAS**

- Oficio signado por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitan a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Estado de Guerrero **Pág. 43**
  
- Oficio suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitan a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a las comisiones unidas de derechos humanos y de educación, ciencia y tecnología, para que presenten el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de los Derechos estudiantiles del estado de Guerrero **Pág. 43**

**INTERVENCIONES**

- Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la presencia de personal de la ONU en los casos de graves violaciones a los derechos humanos en el Estado **Pág. 44**
  
- Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, en relación a la propuesta de fiscal Especializado de Delitos Electorales del Estado y la fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado, enviadas por el fiscal General del Estado, para el visto bueno del Honorable Congreso del Estado **Pág. 45**

- **Del diputado Silvano Blanco Deaquino con relación a la Ley de Seguridad Interior** Pág. 51

**CLAUSURA Y CITATORIO** Pág. 56

**Presidencia**  
**Diputado Eduardo Cueva Ruiz**

#### ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Eloísa Hernández Valle:**

Con gusto, diputado presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas. Del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, García García Flavia, García Gutiérrez Raymundo, Granda Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 36 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas Beatriz Alarcón Adame y los diputados Crescencio Reyes Torres, Isidro Duarte Cabrera y Ricardo Moreno Arcos, para llegar tarde los diputados Iván Pachuca Domínguez, Jonathan Ensaldo Muñoz y Ernesto Fidel González Pérez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 36 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo

las 14 horas con 59 minutos del día jueves 11 de Enero de 2018, se inicia la presente sesión.

#### ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Víctor Manuel Toledo Martínez, dar lectura al mismo.

**El secretario Víctor Manuel Toledo Martínez:**

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero.- Comunicados.

a) Oficio signado por los diputados Eduardo Cueva Ruiz y Víctor Manuel Martínez Toledo, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva, por el que envían la fe de erratas en relación a los artículos 107: concepto certificado de libertad de gravamen (trámite urgente); 110 fracción IV, del decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

b) Oficio suscrito por los diputados Eduardo Cueva Ruiz y Víctor Manuel Martínez Toledo, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva, con el que envían la fe de erratas al artículo primero y 30 bis 2, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500.

c) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el senador David Monreal Ávila, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento a este Honorable Congreso que en sesión de fecha 07 de diciembre de 2017, se eligió a la ciudadana Hilda Rosa Delgado Brito como magistrada de la Autoridad Jurisdiccional del Estado de Guerrero, por un periodo de 7 años.

II. Oficio suscrito por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, auditor Superior del Estado de Guerrero, mediante el cual da a conocer el cambio de denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, a partir de primero de enero de 2018.

III. Oficio signado por el licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el que remite para su conocimiento copia de la recomendación para la protección del ambiente durante la atención de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas.

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Marcelino Ruiz Esteban, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixnac, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo que ostenta a partir del día 15 de enero del año en curso.

V. Oficio signado por el maestro en ciencias Arturo González Gatica, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, con el que remite el acta de cabildo realizada el día 30 de noviembre de 2017; donde se aprobó el reconocimiento de la Comisaría Municipal de la comunidad de Nuevo Marquelia, municipio de Marquelia, Guerrero.

VI. Oficio suscrito por el maestro en ciencias Arturo González Gatica, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, con el que remite el acta de cabildo celebrada el día 30 de noviembre de 2017, donde se aprobó el reconocimiento de la Comisaría Municipal de la comunidad de Bella Vista, municipio de Marquelia, Guerrero.

VII. Oficio signado por el ciudadano Efraín Flores García, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo que actualmente desempeña a partir del 15 de enero del 2018.

VIII. Oficios enviados por Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría General de Gobierno y de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

IX. Informe remitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso del Estado, con la relación a la notificación realizada al ciudadano Jesús Gómez Pérez, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero.

Segundo.- Correspondencia.

a) Escrito signado por el licenciado Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal constitucional con licencia de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el

que solicita se deje sin efecto la licencia otorgada mediante decreto número 486 y como consecuencia su reincorporación al cargo y funciones de presidente del citado municipio.

b) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Luis Castillo García, en contra de Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal General del Estado de Guerrero. Ratificación y actuaciones realizadas por la dirección de asuntos jurídicos.

II. Escrito suscrito por grupos de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, con el cual solicitan se aplique una Auditoría a la Administración que estuvo a cargo el ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal con licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Escrito firmado por trabajadores de imagen urbana del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que hacen del conocimiento que rechazan el regreso del ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, a la Presidencia del citado Ayuntamiento.

IV. Escrito suscrito por la ciudadana Ma. del Rocío Nava Reyna, con el que solicita intervención de esta Soberanía para la liberación pronta y expedita, del ciudadano Armando Maya Guerrero, quien fue privado de la libertad por elementos comunitarios de la Upoeg, en el Ejido de Buena Vista de la Salud, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

V. Escrito firmado por trabajadores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el cual solicitan a esta Soberanía la aplicación de una Auditoría a la Administración del Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 16 de octubre de 2017, por el posible desvío de recursos, en virtud de incumplimiento y falta de pago de prestaciones, derechos, etc., a la plantilla de trabajadores del citado ayuntamiento; asimismo, solicitan se resuelva lo antes posible el juicio de revocación de mandato en contra del licenciado Marco Antonio Leyva Mena.

Tercero.- Iniciativas.

a) De decreto por el que se deroga la fracción XI del artículo 91 y que reforma el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero. Suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el cual se reforma la fracción IX del artículo 20 y fracción VI del artículo 37 de la Ley de la Administración Pública del estado de Guerrero Número 08. Suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 5; el primer párrafo del artículo 9; 32; 42; las fracciones VI y IX del artículo 44; 46; 60; la fracción XXXII del artículo 79, el segundo párrafo del artículo 94, la fracción VI del artículo 106; la fracción VIII del artículo 112, el primer párrafo del artículo 114; el primer párrafo del artículo 115; 116; y, se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 6; la fracción IV del artículo 24; el artículo 27 bis; y el artículo 39 bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129. Suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 167 del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, y se adiciona un tercer párrafo del mismo precepto legal. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma el artículo 109 bis 1 de la Ley Número 495 del Registro Civil del estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del estado de Guerrero.

Quinto.- Excitativas.

a) Oficio signado por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitan a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de

Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Estado de Guerrero.

b) Oficio suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitan a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a las comisiones unidas de derechos humanos y de educación, ciencia y tecnología, para que presenten el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de los Derechos estudiantiles del estado de Guerrero.

Sexto.- Intervenciones.

a) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la presencia de personal de la ONU en los casos de graves violaciones a los derechos humanos en el Estado.

b) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, en relación a la propuesta de fiscal Especializado de Delitos Electorales del Estado y la fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado, enviadas por el fiscal General del Estado, para el visto bueno del Honorable Congreso del Estado.

c) Del diputado Silvano Blanco Deaquino con relación a la Ley de Seguridad Interior.

Séptimo.- Clausura.

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 11 de Enero del 2018.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Eloísa Hernández Valle:**

Con gusto, diputado presidente.

Se incorporaron Raymundo García Gutiérrez, García Trujillo Ociel Hugar, González Pérez Ernesto Pérez,

haciendo un total de 39 diputadas y diputados, asistentes a esta sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**COMUNICADOS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle de lectura al oficio signado por el los diputados Eduardo Cueva Ruíz y Víctor Manuel Martínez Toledo, presidente y secretario respectivamente de la Mesa Directiva.

**La secretaria Eloísa Hernández Valle:**

Asunto. Fe de erratas a los artículos 107: concepto Certificado de Libertad de Gravamen (Tramite Urgente), 110 fracción IV, del decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Los suscritos diputados Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz y Víctor Manuel Martínez Toledo, Presidente y Secretario respectivamente de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos hacer del conocimiento y consideración del Pleno para su aprobación, la siguiente *fe de erratas*.

En sesión de fecha 5 de diciembre del año 2017, la Comisión de Hacienda, presentó al Pleno de este

Honorable Congreso para el desahogo y trámite legislativo correspondiente el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, mismo que en sesiones de la misma fecha fue aprobado el Dictamen antes referido, sin embargo por una omisión en la transcripción de los artículos 107: concepto Certificado de Libertad de Gravamen (Trámite Urgente), a la tarifa establecida se le suprimió un cero, que hace que dicha cantidad sea inferior al trámite normal, asimismo, en el artículo 110 fracción IV en la integración de la tabla se omitieron los últimos conceptos y cuotas establecidas, mismos que al cotejar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 99, Alcance XIII, de fecha 12 de diciembre de 2017, donde fue publicado dicho decreto de reformas y adiciones a la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, no coincide con lo aprobado por esta Comisión de Hacienda.

El artículo 107 publicado dice:

ARTÍCULO 107.- Los Servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, causarán derechos conforme a las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

CONCEPTO	COSTO (Pesos)
Del párrafo 1 al 31.....	.....
CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN (TRÁMITE URGENTE)	53.00
Del párrafo 33 al 57.....	.....

*DEBE DECIR:*

ARTÍCULO 107.- Los Servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, causarán derechos conforme a las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

CONCEPTO	COSTO (Pesos)
Del párrafo 1 al 31.....	.....
CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN (TRÁMITE URGENTE)	530.00
Del párrafo 33 al 57.....	.....

EL ARTÍCULO 110, DICE:

Artículo 110.- Los derechos por servicios de salubridad y de protección contra riesgos sanitarios, se liquidarán en Unidad de Medida y Actualización conforme a la siguiente:

De la fracción I a la IV.- .....

**IV.- VISITAS DE VERIFICACIÓN, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y AVISO DE FUNCIONAMIENTO SIGUIENTES:**

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIO PARA COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS COMO TOMA DE MUESTRA (A una distancia menor a los 50 Km.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CON TOMA DE MUESTRA ( A una distancia mayor a los 50 KM.)	17	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS (A una distancia menor de 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS (A una distancia mayor de 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN POR SOLICITUD (A una distancia menor a los 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN POR SOLICITUD (A una distancia mayor de 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (A una distancia menor a los 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (A una distancia mayor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA

**CURSOS DE CAPACITACIÓN**

Tabla inserta.....

**AVISOS DE FUNCIONAMIENTO**

Tabla inserta.....

De la V a la VI .....

**DEBE DECIR:**

**Artículo 110.-** Los derechos por servicios de salubridad y de protección contra riesgos sanitarios, se liquidarán en Unidad de Medida y Actualización conforme a la siguiente:

De la fracción I a la III.- .....

**IV.- VISITAS DE VERIFICACIÓN, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y AVISO DE FUNCIONAMIENTO SIGUIENTES:**

CLASIFICACION	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCION DE ANOMALÍAS CON TOMA DE MUESTRA (A una distancia menor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCION DE ANOMALÍAS CON TOMA DE MUESTRA (A una distancia mayor a los 50 KM.)	17	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCION DE ANOMALIAS (A una distancia menor a los 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCION DE ANOMALÍAS (A una distancia mayor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION POR SOLICITUD (A una distancia menor a los 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION POR SOLICITUD (A una distancia mayor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION POR SOLICITUD (A una distancia menor a los 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION POR SOLICITUD (A una distancia mayor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION PARA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (A una distancia menor a los 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION PARA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (A una distancia mayor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION PARA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (A una distancia mayor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA CON TOMA DE MUESTRA Para obtener constancia de aceptabilidad sanitaria (A una distancia menor a los 50 KM.)	20	NO APLICA	CADA 6 MESES
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA CON TOMA DE MUESTRA Para obtener constancia de aceptabilidad sanitaria (A una distancia mayor a los 50 KM.)	20	NO APLICA	CADA 6 MESES



CLASIFICACION	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA SIN TOMA DE MUESTRA Para obtener constancia de aceptabilidad sanitaria (A una distancia menor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	CADA 6 MESES
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA SIN TOMA DE MUESTRA Para obtener constancia de aceptabilidad sanitaria (A una distancia mayor a los 50 KM.)	17	NO APLICA	CADA 6 MESES
CONSTANCIA DE ACEPTABILIDAD	7	6 MESES	CADA 6 MESES

### CURSOS DE CAPACITACIÓN

Tabla inserta.....

### AVISOS DE FUNCIONAMIENTO

Tabla inserta.....

De la V a la VI .....

Chilpancingo, Guerrero a 11 de enero de 2018

Atentamente.

Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz,  
Presidente, Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo,  
Secretario.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Esta Presidencia pregunta a la Plenaria si se autoriza a la Presidencia de la Mesa Directiva enviar la fe de erratas que ha sido enlistada al Ejecutivo para su trámite correspondiente, los que este por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el envío de la fe de erratas en mención.

En desahogo del inciso "b" del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Manuel

Martínez Toledo, dé lectura al oficio suscrito por los diputados Eduardo Cueva Ruíz y Víctor Manuel Martínez Toledo, presidente y secretario respectivamente de la Mesa Directiva.

#### El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Asunto. Fe de erratas al Artículo Primero y 30 Bis 2, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

Los suscritos diputados Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz y Víctor Manuel Martínez Toledo, Presidente y Secretario respectivamente de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos hacer del conocimiento y consideración del Pleno para su aprobación, la siguiente *fe de erratas*.

En sesión de fecha 11 de julio del año 2017, la Comisión de Justicia, presentó al Pleno de este H. Congreso para el desahogo y trámite legislativo correspondiente el Dictamen con Proyecto de *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500*, mismo que en sesiones de la misma fecha fue aprobado el Dictamen antes referido, sin embargo, al cotejar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 57, Alcance VI, de fecha 18 de julio de 2017, donde fue publicado dicho Decreto número 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, no coincide con lo aprobado por esta Soberanía.

Las inexactitudes que deben ser corregidas, son las siguientes:

1. En el Artículo Primero (de Reformas), se señalan las fracciones XVI y XVII, del artículo 21, siendo lo correcto las fracciones XXVI y XXVII del artículo 21.

El Artículo Primero publicado dice:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 1; las fracciones IV, XII y XIII del artículo 3; el artículo 12; el primero párrafo del artículo 13; el párrafo segundo y las fracciones XIV, XV, XVI y XVII del párrafo segundo

del artículo 21; las fracciones III, IX y X del artículo 24; los artículos 25 y 30 y el párrafo primero del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Debe decir:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 1; las fracciones IV, XII y XIII del artículo 3; el artículo 12; el primero párrafo del artículo 13; el párrafo segundo y las fracciones XIV, XV, XXVI y XXVII del párrafo segundo del artículo 21; las fracciones III, IX y X del artículo 24; los artículos 25 y 30 y el párrafo primero del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

2. Erróneamente se reforma el “*Artículo 30 Bis 2*”, puesto que en realidad se modificó el Artículo 30 Bis 2 del dictamen, por lo que dichos cambios deben quedar insertos dentro del texto definitivo aprobado por el Pleno, de tal manera que debe suprimirse del Artículo Primero (de reformas) dicho “*Artículo 30 Bis 2*”, y prevalecer la adición de un artículo 30 Bis 2, incluyendo las modificaciones aprobadas por el Pleno adicionándose la fracción XII, recorriéndose los subsecuentes, así como la modificación a la hoy fracción XX, por lo que dicho artículo queda de la manera siguiente:

Para una mejor comprensión se inserta el artículo de manera íntegra:

**ARTÍCULO 30 Bis 2. Atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales en la materia, el Código Nacional, la Constitución política del Estado de Guerrero, el Código Penal, las leyes y reglamentos en la materia y que demás disposiciones jurídicas le otorgan al Ministerio Público, respecto de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, con excepción de los cometidos por servidores públicos de la Fiscalía General, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley;

II. Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en el artículo 198 bis, fracción I de la Constitución de Guerrero y en la ley estatal correspondiente;

III. Nombrar, previo acuerdo con el Fiscal General, a los titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, salvo el personal que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado.

El Fiscal Especializado fundada y motivadamente, podrá solicitar al *Fiscal General* la destitución de los agentes del Ministerio Público y de la policía que le estén adscritos cuando no cumplan con los requisitos para permanecer en su cargo;

IV. Atender personalmente o a través de los Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora Ministerial que le estén adscritos, los asuntos de su competencia, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por esta Ley y su reglamento;

V. Participar coordinadamente con las demás unidades administrativas de la Fiscalía General e instancias de los gobiernos federal, estatal y municipal, en el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en la materia de prevención y combate a la corrupción, en particular con la Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos y el Instituto de Formación y Capacitación Profesional;

VI. Coordinar y supervisar la actuación de la Policía Investigadora Ministerial de su adscripción, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Federal; el Código Nacional, la Constitución de Guerrero, la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

VII. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

VIII. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia; dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Fiscal General;

IX. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

X. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía en el ámbito de su competencia.

Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del titular Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la Fiscalía a su cargo en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Fiscal General.

En caso de contradicción, corresponderá al titular de la Vicefiscalía de Prevención y Seguimiento, resolver las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley Orgánica, su Reglamento, y demás normatividad institucional, así como presentar opinión al Fiscal General en los casos no previstos para que resuelva lo conducente en el marco de sus facultades.

En los casos en que alguna de las áreas de dicha Fiscalía Especializada esté involucrada en la discrepancia de que se trate, ésta será resuelta en definitiva por el Fiscal General.

En su caso, se propondrá al Fiscal General la actualización, derogación o abrogación de las normas expedidas por éste;

XI. Proponer la celebración de convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el ámbito de su competencia, donde se privilegie el intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos en materia de combate a la corrupción;

XII. Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XIII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la cultura de la legalidad en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, cometidos por quienes tengan el carácter de servidores públicos conforme a la Constitución de Guerrero;

XIV. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones de su competencia;

XV. Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser

negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;

XVI. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades administrativas competentes de la Fiscalía General, en especial la relacionada con la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XVII. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía General en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XVIII. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;

XIX. Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General, para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los Agentes del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XX. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XXI. Elaborar y convenir programas de trabajo, así como proponer al Fiscal General la celebración de convenios con las diversas dependencias federales, de otras entidades federativas y municipales, para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, Catastro y de control vehicular, entre otros, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XXII. Dirigir, coordinar y realizar la investigación de los hechos probablemente constitutivos de delitos de su competencia, en los que ejerza la facultad de atracción;

XXIII. Ordenar el aseguramiento de bienes propiedad del imputado, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños

beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga al producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo cuando éstos hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado;

XXIV. Promover la extinción de dominio de los bienes de los imputados o sentenciados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga a los bienes desaparecidos o no localizados por causa atribuible al imputado o sentenciado, cuando estos bienes estén vinculados con hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción que sean susceptibles de la acción de extinción de dominio, en los términos de la legislación aplicable;

XXV. Decidir, en términos de las disposiciones aplicables, el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir las necesidades que surjan en el desempeño de sus atribuciones;

XXVI. Recibir denuncias, querellas o su equivalente que le sean presentadas, incluyendo información anónima, sobre hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XXVII. Investigar hechos constitutivos de delitos en materia de corrupción;

XXVIII. Ejercitar la acción penal y solicitar audiencia de control de detención, formulación de imputación y, en su caso formular la acusación correspondiente ante la autoridad judicial por delitos en materia de corrupción;

XXIX. Coordinar y supervisar la actuación de la Policía Investigadora Ministerial de su adscripción, en los términos que establezcan las disposiciones de la materia; y

XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Chilpancingo, Guerrero a 11 de enero de 2018

Atentamente.

Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz,  
Presidente.- Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo,  
Secretario. Ambos con rúbrica.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, pregunta a la Plenaria si se autoriza a la Presidencia de la Mesa Directiva enviar la fe de

erratas que ha sido enlistada al Ejecutivo para su trámite correspondiente, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el envío de la fe de erratas en mención.

En desahogo del inciso “c” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

#### **El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 11 de enero de 2018.

Ciudadano Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por el senador David Monreal Ávila, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento a este Honorable Congreso que en sesión de fecha 07 de diciembre de 2017, se eligió a la ciudadana Hilda Rosa Delgado Brito como magistrada de la Autoridad Jurisdiccional del Estado de Guerrero, por un periodo de 7 años.

II. Oficio suscrito por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, auditor Superior del Estado de Guerrero, mediante el cual da a conocer el cambio de denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, a partir de primero de enero de 2018.

III. Oficio signado por el licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el que remite para

su conocimiento copia de la recomendación para la protección del ambiente durante la atención de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas.

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Marcelino Ruiz Esteban, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixnac, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo que ostenta a partir del día 15 de enero del año en curso.

V. Oficio signado por el maestro en ciencias Arturo González Gatica, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, con el que remite el acta de cabildo realizada el día 30 de noviembre de 2017; donde se aprobó el reconocimiento de la Comisaría Municipal de la comunidad de Nuevo Marquelia, municipio de Marquelia, Guerrero.

VI. Oficio suscrito por el maestro en ciencias Arturo González Gatica, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, con el que remite el acta de cabildo celebrada el día 30 de noviembre de 2017, donde se aprobó el reconocimiento de la Comisaría Municipal de la comunidad de Bella Vista, municipio de Marquelia, Guerrero.

VII. Oficio signado por el ciudadano Efraín Flores García, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo que actualmente desempeña a partir del 15 de enero del 2018.

VIII. Oficios enviados por Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría General de Gobierno y de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

IX. Informe remitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso del Estado, con relación a la notificación realizada al ciudadano Jesús Gómez Pérez, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero.

Escritos que agrego, al presente para los efectos conducentes.

Atentamente

El secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I y II, se toma conocimiento para los efectos conducentes.

Apartado III, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV y VII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado V y VII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VIII, esta presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes.

Apartado IX, en atención al informe presentado por el área jurídica de este Poder Legislativo, respecto al llamado que se hace al C. Jesús Gómez Pérez, suplente del presidente municipal de Petatlán, para que asuma el cargo y funciones de presidente en razón de lo informado y manifestado de no poder acudir a la toma de protesta de problemas de salud, esta presidencia somete a la consideración del Pleno para su aprobación si se instruye al área jurídica de este Poder Legislativo, lleva a cabo los actos necesarios para que se le haga un segundo llamado para que acuda a la sede de este Poder Legislativo el día lunes 15 de enero del año en curso en punto de las once horas para tomar la protesta de ley correspondiente y asuma dicho cargo en caso de que por lo motivos de salud referidos no pueda acudir a este Recinto, deberá manifestar expresamente si acepta o no el cargo para que en términos de ocho días lo proteste debiendo hacer llegar las constancias médicas de su impedimento apercibido que en caso de no acudir o aceptar su manifestación ni enviar la información requerida se le entenderá que renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones conferido y se procederá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por lo que en votación económica sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta presidencia.

Esta Presidencia, instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso realice lo conducente.

## CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día correspondencia, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dé lectura al escrito signado por el licenciado Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal constitucional con licencia de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Ciudadano secretario

### **La secretaria Eloísa Hernández Valle:**

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero a 10 de enero de 2018.

Asunto: Se solicita reincorporación al cargo y funciones de presidente municipal constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Ciudadano Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En alcance a mi escrito de fecha 8 de enero de la presente anualidad y entregado el mismo día ante la Soberanía Popular, me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

Como es de su conocimiento mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2017, solicité a este Honorable Congreso del Estado licencia indefinida para separarme del cargo y funciones de presidente municipal constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en consecuencia mediante decreto número 486 la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, autorizó al suscrito licenciado indefinida para separarme del cargo y funciones de presidente municipal sustentado en el artículo 61 fracción XX y XXI de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por lo anterior y todo vez que no existen motivos para seguir con dicha licencia, me permito solicitar a usted, someta al Pleno del Honorable Congreso del Estado mi solicitud para reincorporarme al cargo y funciones de presidente municipal constitucional que mediante el voto particular, el pueblo de Chilpancingo me confirió en la elecciones celebradas el día 7 de junio del año 2015, para el periodo 2015-2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted como presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura.

Atentamente pido:

Único.- Someter a consideración del Pleno de la Honorable Asamblea deje sin efectos la licencia que mediante decreto número 486, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me autoriza de manera indefinida como consecuencia se me reincorpore al cargo y funciones de presidente municipal constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sin otro particular, me es grato saludarlo.

Atentamente

Licenciado Marco Antonio Leyva Mena.  
Presidente Municipal con licencia. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 164 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

### **El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 11 de enero de 2018.

Ciudadano Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Luis Castillo García, en contra de Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal general del estado de Guerrero. Ratificación y actuaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

II. Escrito suscrito por grupos de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, con el cual solicitan se aplique una auditoría a la administración que estuvo a cargo el ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal con licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Escrito firmado por trabajadores de imagen urbana del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que hacen del conocimiento que rechazan el regreso del ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, a la presidencia del citado Ayuntamiento.

IV. Escrito suscrito por la ciudadana Ma. del Rocío Nava Reyna, con el que solicita intervención de esta Soberanía para la liberación pronta y expedita, del ciudadano Armando Maya Guerrero, quien fue privado de la libertad por elementos comunitarios de la UPOEG, en el Ejido de Buena Vista de la Salud, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

V. Escrito firmado por trabajadores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el cual solicitan a esta Soberanía la aplicación de una auditoría a la administración del ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 16 de octubre de 2017, por el posible desvío de recursos, en virtud de incumplimiento y falta de pago de prestaciones, derechos, etcétera, a la plantilla de trabajadores del citado Ayuntamiento; asimismo, solicitan se resuelva lo antes posible el juicio de revocación de mandato en contra del licenciado Marco Antonio Leyva Mena.

Escritos que agregó, al presente para los efectos conducentes.

Atentamente  
El secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia, turna los asuntos de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Examen Previo para los efectos de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en correlación con el artículo 195 numeral primero de la Constitución Política Local y el artículo 13 de la Ley Número 695 de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

Apartado II, a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV, a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado V, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes y remítase copia a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado para su puntual seguimiento, así mismo hágase el conocimiento a la Comisión Instructora para su conocimiento y efectos procedentes.

### **INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a", "b" y "c" se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **La diputada Erika Alcaraz Sosa:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

A la Mesa Directiva y a los medios de comunicación.

En uso de las facultades que me conceden la Constitución Política local y la Ley Orgánica que nos rige, vengo a presentar tres iniciativas que tienen por objeto el dar cumplimiento a los transitorios de la reforma constitucional que en materia laboral se publicó el 24 de febrero del año 2017.

En el Diario Oficial de la Federación que ordena a las entidades federativas a realizar las adecuaciones legislativas dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Dicha reforma constitucional en materia de justicia laboral, se refiere a uno de los temas fundamentales de las relaciones laborales: la justicia laboral. Incluso, se podría percibir como la reforma constitucional en materia laboral más importante desde el año de 1917.

La justicia laboral presenta problemas en su funcionamiento porque sus instituciones y procesos fueron creados en una condición histórica que contrasta abismalmente con la que actualmente se vive.

El incremento de la rotación laboral frente a la mayor volatilidad de los empleos y de la flexibilización de formas de contratación y despido, han provocado a partir de la década de los ochenta, el aumento significativo de los conflictos individuales. En dos décadas, de 1995 a 2015, se incorporaron a la población económicamente activa del país, más de 18 millones de mexicanos, periodo en el que los conflictos individuales aumentaron 132%, al pasar de 125,510 en diciembre de 1994 a 291,548 en diciembre de 2015.

Frente a lo ocurrido en otros países, en México, en los últimos años se han realizado importantes esfuerzos por modernizar las instituciones de impartición de justicia en el ámbito laboral, que han resultado en mejoras en materia de conciliación y en un ambiente de diálogo y equilibrio entre los factores de la producción, no obstante, lo cierto es que se han mantenido prácticamente intactas su estructura y procesos, desde su fundación a fines de la década de 1920.

En consecuencia, el ritmo en la modernización de las instancias impartidoras de justicia laboral ha quedado desfasado frente a las necesidades y expectativas de la sociedad.

En este sentido, existe la firme determinación de llevar a cabo una profunda transformación del sistema de justicia laboral. Ello alcanza a las propias Juntas de Conciliación y Arbitraje en los ámbitos federal y estatal.

Estas iniciativas están dirigidas a acabar con todo espacio susceptible de prohijar inercias, vicios y

prácticas que durante el desarrollo de un conflicto laboral dan lugar a la incertidumbre jurídica.

Cuando se refiere a una nueva organización de la justicia laboral, prácticamente se resume en transferir la impartición de justicia del trabajo del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, creando juzgados o tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas los cuales asumirán las tareas de conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos sustituyendo a las Junta Conciliación y Arbitraje a nivel local.

Se debe eliminar todo elemento que convierta a la justicia laboral en lenta, costosa, de difícil acceso y cuestionable, así como combatir la parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad.

La impartición de justicia laboral construida sobre los principios anteriores es determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y de todo aquel que se encuentre en nuestro Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo económico, reforzar las políticas de justicia y fortalecer al Estado Democrático de Derecho.

Una justicia laboral efectiva, pronta y expedita dará certeza jurídica a trabajadores y a empleadores. Ello permitirá elevar tanto la productividad y la competitividad económica, así como la calidad de vida de las familias guerrerenses.

Precisamente, las reformas que se proponen en esta iniciativa buscan consolidar la autonomía y eficacia en la impartición de justicia. Se trata de atender un reclamo social de primer orden, frente a la innegable necesidad de modernización del sistema hasta ahora vigente. Se trata, sin lugar a dudas, de la reforma más importante en la materia desde la promulgación de la Carta Magna de 1917.

Por ello, y ante la trascendencia de las reformas de pasar del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, se presentan tres iniciativas de reformas y abrogaciones a la Constitución Política del Estado de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública y en consecuencia a la Ley Orgánica del Poder Judicial ambas del Estado de Guerrero, mismas que previo trámite legislativo solicitamos su aprobación para poder estar en condiciones de dar cumplimiento a los transitorios de la reforma constitucional publicada en el mes de febrero del año 2017, en materia laboral.

Es cuanto, diputado presidente.

...*Versión Íntegra*...



Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Erika Alcaraz Sosa, Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD, en nombre y representación de las Diputadas y Diputados del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren la fracción II, del artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en relación a los numerales 229; 231; 233; 234 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XL DEL ARTICULO 91 Y SE REFORMA EL ARTICULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El 24 de febrero del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

En cumplimiento del segundo transitorio del Decreto de referencia, que ordena a las legislaturas de las entidades federativas a realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto en comento, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

En principio debe recordarse que la reforma constitucional en materia de justicia laboral, en el cual se modifican y adicionan el artículo 123 de la Constitución, se refiere por primera vez a uno de los temas fundamentales de las relaciones laborales: la justicia laboral. Incluso, se podría percibir como la reforma constitucional en materia laboral más importante desde el año de 1917, pues recordemos que en su momento el artículo 123 Constitucional fue un artículo emblemático, siendo el primero en el mundo con gran contenido social.

La justicia laboral presenta problemas en su funcionamiento porque sus instituciones y procesos fueron creados en una condición histórica que contrasta abismalmente con la que actualmente se vive.

El incremento de la rotación laboral frente a la mayor volatilidad de los empleos y la flexibilización de formas de contratación y despido, han provocado a partir de la década de los ochenta, el aumento significativo de los conflictos individuales. En dos décadas, de 1995 a 2015, se incorporaron a la población económicamente activa del país, más de 18 millones de mexicanos, periodo en el que los conflictos individuales aumentaron 132%, al pasar de 125,510 en diciembre de 1994 a 291,548 en diciembre de 2015.

Todo ello después de los cambios en los mercados de trabajo que han sido resultados de la globalización y la reestructuración productiva, así como del derivado de las transformaciones en la maduración democrática.

Frente a lo ocurrido en otros países, en México, en los últimos años se han realizado importantes esfuerzos por modernizar las instituciones de impartición de justicia en el ámbito laboral, que han resultado en mejoras en materia de conciliación y en un ambiente de diálogo y equilibrio entre los factores de la producción, no obstante, lo cierto es que se han mantenido prácticamente intactas su estructura y procesos, desde su fundación a fines de la década de 1920.

En consecuencia, el ritmo en la modernización de las instancias impartidoras de justicia laboral ha quedado desfasado frente a las necesidades y expectativas de la sociedad. Por tanto, el siguiente paso es avanzar hacia una justicia laboral del Siglo XXI.

En este sentido, existe la firme determinación de llevar a cabo una profunda transformación del sistema de justicia laboral. Ello alcanza a las propias Juntas de Conciliación y Arbitraje en los ámbitos federal y estatal.

El referido artículo 123 planteaba el modelo tripartita de las Juntas de Conciliación y Arbitraje que hasta hoy en día conocemos y el cual existió en algunos países e incluso retomaba el tripartismo presente en diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Sin embargo, con la aprobación de la reciente reforma constitucional en materia de justicia laboral, este modelo cambiará, como se explica a continuación.

Esta iniciativa está dirigida a acabar con todo espacio susceptible de prohijar inercias, vicios y prácticas que durante el desarrollo de un conflicto laboral dan lugar a la incertidumbre jurídica.

Cuando se refiere a una nueva organización de la justicia laboral, prácticamente se resume en transferir la impartición de justicia del trabajo del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, creando juzgados o tribunales del Poder

Judicial de las Entidades Federativas los cuales asumirán las tareas de conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos sustituyendo a las Junta Conciliación y Arbitraje a nivel local.

Se debe eliminar todo elemento que convierta a la justicia laboral en lenta, costosa, de difícil acceso y cuestionable, así como combatir la parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad.

Para la consecución plena de estos objetivos, deben romperse paradigmas que constituyan obstáculos o desviaciones. Es indispensable actualizar nuestras leyes y hacerlas acordes a la realidad laboral nacional e internacional, así como transformar instituciones y construir nuevas políticas públicas integrales y consensuadas, con base en los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad, confiabilidad y autonomía. Esta modernización contribuye a asegurar la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, especialmente en escenarios de crisis.

La impartición de justicia laboral construida sobre los principios anteriores es determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y de todo aquel que se encuentre en nuestro Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo económico, reforzar las políticas de justicia y fortalecer al Estado Democrático de Derecho.

Una justicia laboral efectiva, pronta y expedita dará certeza jurídica a trabajadores y a empleadores. Ello permitirá elevar tanto la productividad y la competitividad económica, así como la calidad de vida de las familias guerrerenses.

La intención primordial de las propuestas se encamina a transformar, a profundidad, tanto los incentivos perversos que subsisten en el marco legal vigente, como los procedimientos y actuaciones de las instituciones del Estado encargadas de impartir la justicia laboral, factores que hoy constituyen una limitante para que ésta llegue con la celeridad, economía y seguridad que demandan los ciudadanos.

Incluso, por tratarse de un tema de la mayor relevancia, los integrantes de la Mesa de Justicia Laboral Cotidiana hicieron una declaración conjunta específica, en el sentido de continuar con el análisis y discusión de los mecanismos que permitan fortalecer y garantizar la autonomía de los tribunales laborales y analizar el sistema de distribución de competencias en materia laboral entre los ámbitos federal y local.

Precisamente, las reformas que se proponen en esta iniciativa buscan consolidar la autonomía y eficacia en la impartición de justicia. Se trata de atender un reclamo social de primer orden, frente a la innegable necesidad de modernización del sistema hasta ahora vigente. Se trata, sin lugar a dudas, de la reforma más importante en la materia desde la promulgación de la Carta Magna de 1917.

Por ello, esta iniciativa propone una reforma del derecho del trabajo, propone que la justicia laboral sea impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Así se propone derogar la fracción XL del artículo 91 y reformar el artículo 92 de la Constitución de Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto de en transferir la impartición de justicia del trabajo del Poder Ejecutivo al Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que pueda conocer y resolver de los conflictos laborales.

Lo anterior conforme al siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones: I (...) a XXXIX (...). XL. Nombrar a sus representantes, ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje; XLI (...) a XLVI (...)</p>	<p>Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones: I (...) a XXXIX (...). XL. <b>SE DEROGA</b> XLI (...) a XLVI (...)</p>
<p>Artículo 92. El Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de Magistrados y Jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.</p>	<p>Artículo 92. El Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, <b>laboral</b>, familiar y para adolescentes por medio de Magistrados y Jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.</p>

Con esta reforma de fondo y la suma de estas modificaciones contribuirá a consolidar el Estado Democrático de Derecho que todos queremos en nuestro Estado de Guerrero. Todas estas reformas están encaminadas a lograr que la justicia cotidiana laboral se acerque, cada vez más y de mejor manera, a trabajadores y empleadores para brindar y asegurar plena certidumbre jurídica.

En mérito a lo expuesto sometemos a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el proyecto de DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XL DEL ARTICULO 91 Y SE REFORMA EL ARTICULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, para quedar de la siguiente forma:

Primero.- Se deroga la fracción XL del artículo 91 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

- I. (...) a XXXIX. (...).
- XL. (DEROGADO).
- XLI. (...) a XLV. (...).
- XLVI. (...).

Segundo.- Se reforma el artículo 92 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 92. El Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, laboral, familiar y para adolescentes por medio de Magistrados y Jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.

#### Transitorios

Primero.- En términos del artículo 199, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Publíquese en la página oficial del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Atentamente

Diputada Erika Alcaraz Sosa  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD.

#### **El Presidente:**

Se turnan las presentes iniciativas de decreto respectivamente a la Comisión de Estudios

Constitucionales y Jurídicos y la relativa a la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Comisión de Justicia, todas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### *...Versión Íntegra...*

C. Secretarios Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

#### P R E S E N T E S.

Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren la fracción II, del artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en relación a los numerales 229; 231; 233; 234 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 20 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO 08, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de febrero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral. En cumplimiento del segundo transitorio del mismo en él ordena a las legislaturas de las entidades federativas a realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto en comento, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

La reforma constitucional en materia de justicia laboral, en el cual se modificará y adicionará al artículo 123 de la Constitución, se refiere por primera vez a uno de los temas fundamentales de las relaciones laborales: la justicia laboral. Incluso se podría percibir como la reforma constitucional en materia laboral más importante desde el año de 1917, pues recordemos que en su momento el artículo 123 constitucional fue un

artículo emblemático, siendo el primero en el mundo con gran contenido social.

La justicia laboral presenta problemas en su funcionamiento porque sus instituciones y procesos fueron creados en una condición histórica que contrasta abismalmente con la que actualmente se vive.

El incremento de la rotación laboral frente a la mayor volatilidad de los empleos y la flexibilización de formas de contratación y despido, han provocado a partir de la década de los ochenta, el aumento significativo de los conflictos individuales. En dos décadas, de 1995 a 2015, se incorporaron a la población económicamente activa del país, más de 18 millones de mexicanos, periodo en el que los conflictos individuales aumentaron 132%, al pasar de 125,510 en diciembre de 1994 a 291,548 en diciembre de 2015.

Todo ello después de los cambios en los mercados de trabajo que han sido resultados de la globalización y la reestructuración productiva, así como del derivado de las transformaciones en la maduración democrática.

Frente a lo ocurrido en otros países, en México, en los últimos años se han realizado importantes esfuerzos por modernizar las instituciones de impartición de justicia en el ámbito laboral, que han resultado en mejoras en materia de conciliación y en un ambiente de diálogo y equilibrio entre los factores de la producción, no obstante, lo cierto es que se han mantenido prácticamente intactas su estructura y procesos, desde su fundación a fines de la década de 1920.

En consecuencia, el ritmo en la modernización de las instancias impartidoras de justicia laboral ha quedado desfasado frente a las necesidades y expectativas de la sociedad. Por tanto, el siguiente paso es avanzar hacia una justicia laboral del Siglo XXI.

En este sentido, existe la firme determinación de llevar a cabo una profunda transformación del sistema de justicia laboral. Ello alcanza a las propias Juntas de Conciliación y Arbitraje en los ámbitos federal y estatal.

El referido artículo 123 planteaba el modelo tripartita de las Juntas de Conciliación y Arbitraje que hasta hoy en día conocemos y el cual existió en algunos países e incluso retomaba el tripartismo presente en diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Sin embargo, con la aprobación de la reciente reforma constitucional en materia de justicia laboral, este modelo cambiará, como se explica a continuación.

Esta iniciativa está dirigida a acabar con todo espacio susceptible de prohiar inercias, vicios y prácticas que

durante el desarrollo de un conflicto laboral dan lugar a la incertidumbre jurídica.

Cuando se refiere a una nueva organización de la justicia laboral, prácticamente se resume en transferir la impartición de justicia del trabajo del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, creando juzgados o tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas los cuales asumirán las tareas de conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos sustituyendo a las Junta Conciliación y Arbitraje a nivel local.

Se debe eliminar todo elemento que convierta a la justicia laboral en lenta, costosa, de difícil acceso y cuestionable, así como combatir la parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad.

Para la consecución plena de estos objetivos, deben romperse paradigmas que constituyan obstáculos o desviaciones. Es indispensable actualizar nuestras leyes y hacerlas acordes a la realidad laboral nacional e internacional, así como transformar instituciones y construir nuevas políticas públicas integrales y consensadas, con base en los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad, confiabilidad y autonomía. Esta modernización contribuye a asegurar la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, especialmente en escenarios de crisis.

La impartición de justicia laboral construida sobre los principios anteriores es determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y de todo aquel que se encuentre en nuestro Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo económico, reforzar las políticas de justicia y fortalecer al Estado Democrático de Derecho.

Una justicia laboral efectiva, pronta y expedita dará certeza jurídica a trabajadores y a empleadores. Ello permitirá elevar tanto la productividad y la competitividad económica, así como la calidad de vida de las familias guerrerenses.

La intención primordial de las propuestas se encamina a transformar, a profundidad, tanto los incentivos perversos que subsisten en el marco legal vigente, como los procedimientos y actuaciones de las instituciones del Estado encargadas de impartir la justicia laboral, factores que hoy constituyen una limitante para que ésta llegue con la celeridad, economía y seguridad que demandan los ciudadanos.

Incluso, por tratarse de un tema de la mayor relevancia, los integrantes de la Mesa de Justicia Laboral Cotidiana

hicieron una declaración conjunta específica, en el sentido de continuar con el análisis y discusión de los mecanismos que permitan fortalecer y garantizar la autonomía de los tribunales laborales y analizar el sistema de distribución de competencias en materia laboral entre los ámbitos federal y local.

Precisamente, las reformas que se proponen en esta iniciativa buscan consolidar la autonomía y eficacia en la impartición de justicia. Se trata de atender un reclamo social de primer orden, frente a la innegable necesidad de modernización del sistema hasta ahora vigente. Se trata, sin lugar a dudas, de la reforma más importante en la materia desde la promulgación de la Carta Magna de 1917.

Así se propone se reforma la fracción IX del artículo 20 y fracción VI del artículo 37 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Guerrero 08, a efecto en transferir la impartición de justicia del trabajo del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, creando juzgados o tribunales del Poder Judicial, para que pueda conocer y resolver de los conflictos laborales. Lo anterior conforme al siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><i>ARTÍCULO 20. La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</i>  <i>I. (...) a VIII (...).</i>  <i>IX.- Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, de los Consejeros de la Judicatura Estatal correspondientes y, en general, de todo Tribunal Administrativo y Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado;</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 20. La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</i>  <i>I. (...) a VIII (...).</i>  <i>IX.- Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, de los Consejeros de la Judicatura Estatal correspondientes y, en general, de todo Tribunal Administrativo.</i>  <i>X. (...) a XXXIV. (...).</i></p>

X. (...) a XXXIV. (...).	
<p><i>ARTÍCULO 37. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es el órgano encargado de conducir las políticas públicas, programas y acciones en materia de trabajo y de armonizar la relación entre las diferentes fuerzas productivas de la Entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</i>  <i>I. (...) a V. (...).</i>  <i>VI.- Coadyuvar con las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de la entidad, así como con las Procuradurías Auxiliares de la Defensa del Trabajo, en el desarrollo armónico de sus atribuciones, con base en las disposiciones legales y las facultades que las leyes otorguen al Ejecutivo del Estado y coordinar administrativamente su funcionamiento;</i>  <i>VII. (...) a XXII. (...).</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 37. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es el órgano encargado de conducir las políticas públicas, programas y acciones en materia de trabajo y de armonizar la relación entre las diferentes fuerzas productivas de la Entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</i>  <i>I. (...) a V. (...).</i>  <i>VI.- Coadyuvar con las Procuradurías Auxiliares de la Defensa del Trabajo, en el desarrollo armónico de sus atribuciones, con base en las disposiciones legales y las facultades que las leyes otorguen al Ejecutivo del Estado y coordinar administrativamente su funcionamiento;</i>  <i>VII. (...) a XXII. (...).</i></p>

Con esta reforma de fondo, de gran magnitud e implicaciones, la suma de estas modificaciones contribuirá a consolidar el Estado Democrático de Derecho que todos queremos en nuestro Estado de Guerrero. Todas estas reformas están encaminadas a lograr que la justicia cotidiana laboral se acerque, cada vez más y de mejor manera, a trabajadores y empleadores para brindar y asegurar plena certidumbre jurídica.

En mérito a lo expuesto sometemos a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el proyecto de PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 20 Y FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO 08.

UNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo 20; y, la fracción VI del artículo 37 de la Ley de la

Administración Pública del Estado de Guerrero 08, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 20. La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. (...) a VIII (...).

IX.- Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, de los Consejeros de la Judicatura Estatal correspondientes y, en general, de todo Tribunal Administrativo.

X. (...) a XXXIV. (...).

ARTÍCULO 37. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es el órgano encargado de conducir las políticas públicas, programas y acciones en materia de trabajo y de armonizar la relación entre las diferentes fuerzas productivas de la Entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. (...) a V. (...).

VI.- Coadyuvar con las Procuradurías Auxiliares de la Defensa del Trabajo, en el desarrollo armónico de sus atribuciones, con base en las disposiciones legales y las facultades que las leyes otorguen al Ejecutivo del Estado y coordinar administrativamente su funcionamiento;

VII. (...) a XXII. (...).

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- E, presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

*...Versión Íntegra...*

Ciudadanos Secretarios Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Erika Alcaraz Sosa, Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD, en nombre y

representación de las diputadas y diputados del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren la fracción II, del artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en relación a los numerales 229; 231; 233; 234 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, iniciativa proyecto de decreto por el que se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 5; el primer párrafo del artículo 9; 32; 42; las fracciones VI y IX del artículo 44, 46; 60; la fracción XXXII del artículo 79, el segundo párrafo del artículo 94, la fracción VI del artículo 106; la fracción VIII del artículo 112, el primer párrafo del artículo 114; el primer párrafo del artículo 115; 116; y, se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 6; la fracción IV del artículo 24; el artículo 27 bis; y el artículo 39 bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 129, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de febrero del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral. En cumplimiento del segundo transitorio del mismo en él ordena a las legislaturas de las entidades federativas a realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto en comento, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

La reforma constitucional en materia de justicia laboral, en el cual se modificará y adicionará al artículo 123 de la Constitución, se refiere por primera vez a uno de los temas fundamentales de las relaciones laborales: la justicia laboral. Incluso se podría percibir como la reforma constitucional en materia laboral más importante desde el año de 1917, pues recordemos que en su momento el artículo 123 constitucional fue un artículo emblemático, siendo el primero en el mundo con gran contenido social.

La justicia laboral presenta problemas en su funcionamiento porque sus instituciones y procesos fueron creados en una condición histórica que contrasta abismalmente con la que actualmente se vive.

El incremento de la rotación laboral frente a la mayor volatilidad de los empleos y la flexibilización de formas de contratación y despido, han provocado a partir de la década de los ochenta, el aumento significativo de los conflictos individuales. En dos décadas, de 1995 a 2015, se incorporaron a la población económicamente activa del país, más de 18 millones de mexicanos, periodo en el que los conflictos individuales aumentaron 132%, al pasar de 125,510 en diciembre de 1994 a 291,548 en diciembre de 2015.

Todo ello después de los cambios en los mercados de trabajo que han sido resultados de la globalización y la reestructuración productiva, así como del derivado de las transformaciones en la maduración democrática.

Frente a lo ocurrido en otros países, en México, en los últimos años se han realizado importantes esfuerzos por modernizar las instituciones de impartición de justicia en el ámbito laboral, que han resultado en mejoras en materia de conciliación y en un ambiente de diálogo y equilibrio entre los factores de la producción, no obstante, lo cierto es que se han mantenido prácticamente intactas su estructura y procesos, desde su fundación a fines de la década de 1920.

En consecuencia, el ritmo en la modernización de las instancias impartidoras de justicia laboral ha quedado desfasado frente a las necesidades y expectativas de la sociedad. Por tanto, el siguiente paso es avanzar hacia una justicia laboral del Siglo XXI.

En este sentido, existe la firme determinación de llevar a cabo una profunda transformación del sistema de justicia laboral. Ello alcanza a las propias Juntas de Conciliación y Arbitraje en los ámbitos federal y estatal.

El referido artículo 123 planteaba el modelo tripartita de las Juntas de Conciliación y Arbitraje que hasta hoy en día conocemos y el cual existió en algunos países e incluso retomaba el tripartismo presente en diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Sin embargo, con la aprobación de la reciente reforma constitucional en materia de justicia laboral, este modelo cambiará, como se explica a continuación.

Esta iniciativa está dirigida a acabar con todo espacio susceptible de prohiar inercias, vicios y prácticas que durante el desarrollo de un conflicto laboral dan lugar a la incertidumbre jurídica.

Es importante señalar que la reforma, presentada por el 28 de abril el 2016 por el Poder Ejecutivo, es sin duda profunda e histórica, porque toca diversos temas, como lo son: la negociación colectiva, la organización sindical,

los sindicatos, el derecho de huelga y, un tema muy importante, la organización de la justicia laboral.

Cuando se refiere a una nueva organización de la justicia laboral, prácticamente se resume en transferir la impartición de justicia del trabajo del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, creando juzgados o tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, los cuales asumirán las tareas de conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos sustituyendo a las Junta Conciliación y Arbitraje a nivel local.

Se debe eliminar todo elemento que convierta a la justicia laboral en lenta, costosa, de difícil acceso y cuestionable, así como combatir la parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad.

Para la consecución plena de estos objetivos, deben romperse paradigmas que constituyan obstáculos o desviaciones. Es indispensable actualizar nuestras leyes y hacerlas acordes a la realidad laboral nacional e internacional, así como transformar instituciones y construir nuevas políticas públicas integrales y consensadas, con base en los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad, confiabilidad y autonomía. Esta modernización contribuye a asegurar la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, especialmente en escenarios de crisis.

La impartición de justicia laboral construida sobre los principios anteriores es determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y de todo aquel que se encuentre en nuestro Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo económico, reforzar las políticas de justicia y fortalecer al Estado Democrático de Derecho.

Una justicia laboral efectiva, pronta y expedita dará certeza jurídica a trabajadores y a empleadores. Ello permitirá elevar tanto la productividad y la competitividad económica, así como la calidad de vida de las familias guerrerenses.

La intención primordial de las propuestas se encamina a transformar, a profundidad, tanto los incentivos perversos que subsisten en el marco legal vigente, como los procedimientos y actuaciones de las instituciones del Estado encargadas de impartir la justicia laboral, factores que hoy constituyen una limitante para que ésta llegue con la celeridad, economía y seguridad que demandan los ciudadanos.

Incluso, por tratarse de un tema de la mayor relevancia, los integrantes de la Mesa de Justicia Laboral Cotidiana hicieron una declaración conjunta específica, en el sentido de continuar con el análisis y discusión de los mecanismos que permitan fortalecer y garantizar la autonomía de los tribunales laborales y analizar el sistema de distribución de competencias en materia laboral entre los ámbitos federal y local.

Precisamente, las reformas que se proponen en esta iniciativa buscan consolidar la autonomía y eficacia en la impartición de justicia. Se trata de atender un reclamo social de primer orden, frente a la innegable necesidad de modernización del sistema hasta ahora vigente. Se trata, sin lugar a dudas, de la reforma más importante en la materia desde la promulgación de la Carta Magna de 1917.

Por ello, esta iniciativa propone una reforma del derecho del trabajo, propone que la justicia laboral sea impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Lo anterior conforme al siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACIÓN	DE
<p><i>ARTICULO 5o.- El Tribunal Superior de Justicia tiene jurisdicción en todo el territorio del Estado y su sede en la Capital del mismo, excepto en los casos previstos en la Constitución Política Local.</i></p> <p><i>La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales, se fijará con arreglo a esta Ley, Códigos Procesal Civil, Penal, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Ejecución de las Penas, Sanciones y Medidas de Seguridad y demás leyes aplicables.</i></p> <p><i>Para conocer de los asuntos jurisdiccionales funcionará en Salas Penales, Salas Civiles y Sala Familiar, integradas por tres Magistrados cada una; y la Sala Auxiliar integrada por tres Magistrados Supernumerarios que conocerá de los asuntos que determine el Pleno del Tribunal y funcionará únicamente durante los períodos que éste acuerde.</i></p> <p>(...)</p>	<p><i>ARTICULO 5o.- El Tribunal Superior de Justicia tiene jurisdicción en todo el territorio del Estado y su sede en la Capital del mismo, excepto en los casos previstos en la Constitución Política Local.</i></p> <p><i>La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales, se fijará con arreglo a esta Ley, Códigos Procesal Civil, Penal, Ley Federal del Trabajo, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Ejecución de las Penas, Sanciones y Medidas de Seguridad y demás leyes aplicables.</i></p> <p><i>Para conocer de los asuntos jurisdiccionales funcionará en Salas Penales, Salas Civiles, Salas Laborales y Sala Familiar, integradas por tres Magistrados cada una; y la Sala Auxiliar integrada por tres Magistrados Supernumerarios que conocerá de los asuntos que determine el Pleno del Tribunal y funcionará únicamente durante los períodos que éste acuerde.</i></p> <p>(...)</p>	

<p><i>ARTICULO 6o.- Las Salas del Tribunal Superior de Justicia, serán numeradas y tendrán la siguiente jurisdicción y competencia:</i></p> <p><i>I.- (...) a VI.- (...).</i></p>	<p><i>ARTICULO 6o.- Las Salas del Tribunal Superior de Justicia, serán numeradas y tendrán la siguiente jurisdicción y competencia:</i></p> <p><i>I.- (...) a VI.- (...).</i></p> <p><b>VII.- Primera Sala Laboral, con sede en Chilpancingo de los Bravos, tendrá jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Alarcón, Aldama, Álvarez, Cuauhtémoc, De los Bravo, Guerrero, Hidalgo, La Montaña, Mina, Morelos y Zaragoza; y</b></p> <p><b>VIII.- Segunda Sala Laboral, con sede en Acapulco de Juárez, tendrá jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Azueta, Galeana, Montes de Oca y Tabares.</b></p>
---	---

<p><i>ARTICULO 9o.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará integrado por diecinueve Magistrados Numerarios y tres Supernumerarios y funcionará en Pleno o en Salas. Uno de los Magistrados Numerarios será Presidente del Tribunal y no integrará Sala.</i></p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTICULO 9o.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará integrado con el número de Magistrados Numerarios que el Congreso del Estado nombre y funcionará en Pleno o en Salas. Uno de los Magistrados Numerarios será Presidente del Tribunal y no integrará Sala.</b></p> <p>(...)</p>
---	--

<p><i>ARTICULO 24.- Quedan adscritos respectivamente:</i></p> <p><i>I.- (...) a III.- (...).</i></p> <p>(...)</p>	<p><i>ARTÍCULO 24.- Quedan adscritos respectivamente:</i></p> <p><i>I.- (...) a III.- (...).</i></p> <p><b>IV.- A la Salas Laborales, los Juzgados de Primera Instancia del Ramo de lo Laboral;</b></p> <p>(...)</p>
<p>(NO EXISTE)</p>	<p><b>ARTÍCULO 27 BIS.- Las Salas Laborales, en los asuntos de los Juzgados de su adscripción, conocerá:</b></p> <p><i>I.- De los recursos de revisión en ejecución de las sentencias, convenios, de las resoluciones que ponen fin a las tercerías y de los dictados en las providencias cautelares, de que se interpongan en contra de las resoluciones de los Jueces de Primera Instancia o mixtos;</i></p> <p><i>II.- Del recurso de queja contra los Jueces de Primera Instancia;</i></p> <p><i>III.- De los impedimentos,</i></p>



excusas y recusaciones de sus propios miembros y de los Jueces de Primera Instancia;  
 IV.- Resolver de las excitativas de Justicia que se presenten en contra de los Jueces de Primera Instancia;  
 V.- De los conflictos de competencia entre juzgadores de la misma materia con arreglo en la ley federal del trabajo;  
 VI.- Del recurso de reclamación contra las medidas de apremio que impongan los Jueces de Primera Instancia o mixtos, así como de los auxiliares de éstas;  
 VII.- De los demás asuntos que le encomiende el Pleno, las leyes y el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia.

Cuando haya dos o más Jueces de Primera Instancia en materia Laboral en el mismo Distrito, conocerán de los asuntos a que se refieren las fracciones I, II, III, y IV de este artículo, por turno que llevará la Oficialía de Partes Común.  
 De los demás asuntos que les competan de acuerdo con las leyes.

ARTICULO 32.- En cada Cabecera de Distrito habrá cuando menos un Juzgado de Primera Instancia de jurisdicción mixta; excepto en aquellos en que la demanda del servicio exija el establecimiento de Juzgados por materia, que podrá ser Civil, Familiar, Penal o de justicia para adolescentes.

ARTICULO 32.- En cada Cabecera de Distrito habrá cuando menos un Juzgado de Primera Instancia de jurisdicción mixta; excepto en aquellos en que la demanda del servicio exija el establecimiento de Juzgados por materia, que podrá ser Civil, Familiar, Laboral, Penal o de justicia para adolescente.

ARTICULO 42.- Los Jueces Mixtos de Primera Instancia conocerán de los mismos asuntos que, conforme a los artículos 38, 39, 40 y 40 ter de esta Ley, conozcan los Jueces de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar, Penal y de justicia para adolescentes.  
 También les es aplicable lo previsto en el párrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO 42.- Los Jueces Mixtos de Primera Instancia conocerán de los mismos asuntos que, conforme a los artículos 38, 39, 39 bis, 40 y 40 ter de esta Ley, conozcan los Jueces de Primera Instancia en Materia Civil, Laboral, Familiar, Penal y de justicia para adolescentes.  
 También les es aplicable lo previsto en el párrafo primero del artículo anterior.

(NO EXISTE)

ARTÍCULO 39 BIS.- Los Jueces de Primera Instancia en materia Laboral, conocerán de asuntos que no sean competencia del Tribunal Federal Laboral, cuando se trate de:  
 I.- Diferencias o los conflictos entre trabajadores y patronos que se susciten dentro de su jurisdicción.  
 II.- Procedimientos especiales.  
 III.- Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económico-laboral.  
 IV.- Procedimiento de huelga.  
 V.- Procedimiento de ejecución.  
 VI.- Procedimiento de tercerías y preferencias de crédito.  
 VII.- Procedimientos para procesales.  
 VIII.- Diligencia de exhortos y despachos.  
 Conocerá del asunto Juez el que corresponda la adscripción del que sea recusado, se excuse o no acepte el asunto o se le envíe por incompetencia de otro.

ARTICULO 44.- Son atribuciones y obligaciones de los Jueces de Primera Instancia:  
 I.- (...) a V.- (...).  
 VI.- Disponer lo necesario a efecto de que se continúe el trámite de las causas penales y de justicia para adolescentes, asuntos civiles y familiares hasta su terminación;  
 VII.- (...) a VIII.- (...).  
 IX.- Dentro de los primeros cinco días del mes, remitir al Tribunal Superior de Justicia un informe detallado de las causas penales y de justicia para adolescentes, de los asuntos civiles, mercantiles y familiares en que hubieren actuado; así como rendir con la debida oportunidad, los datos estadísticos que les soliciten las autoridades Federales y Estatales:  
 X.- (...) a XVI.- (...), y  
 XVII.- (...).

ARTICULO 44.- Son atribuciones y obligaciones de los Jueces de Primera Instancia:  
 I.- (...) a V.- (...).  
 VI.- Disponer lo necesario a efecto de que se continúe el trámite de las causas penales y de justicia para adolescentes, asuntos civiles, laborales y familiares hasta su terminación;  
 VII.- (...) a VIII.- (...).  
 IX.- Dentro de los primeros cinco días del mes, remitir al Tribunal Superior de Justicia un informe detallado de las causas penales y de justicia para adolescentes, de los asuntos civiles, laborales, mercantiles y familiares en que hubieren actuado; así como rendir con la debida oportunidad, los datos estadísticos que les soliciten las autoridades Federales y Estatales;  
 X.- (...) a XVI.- (...), y  
 XVII.- (...).

ARTÍCULO 46.- En cada Cabecera Municipal habrá cuando menos un Juzgado de Paz de jurisdicción mixta; excepto en aquellos en que la demanda del servicio exija el establecimiento de juzgados por materia, que podrán ser: Civil, Familiar o Penal.

ARTÍCULO 46.- En cada Cabecera Municipal habrá cuando menos un Juzgado de Paz de jurisdicción mixta; excepto en aquellos en que la demanda del servicio exija el establecimiento de juzgados por materia, que podrán ser: Civil, Laboral, Familiar o Penal.

<p><b>ARTÍCULO 60.-</b> Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares, las siguientes:</p> <p>I.- (...).</p> <p>II.- (...).</p>	<p><b>ARTÍCULO 60.-</b> Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Actuarios de los Juzgados Civiles, Laborales y Familiares, las siguientes:</p> <p>I.- (...).</p> <p>II.- (...).</p>
---	--

<p><b>ARTÍCULO 79.-</b> Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Estatal:</p> <p>I.- (...) a XXXI.- (...).</p> <p>XXXII.- Designar a los Jueces de Primera Instancia de los Ramos Civil y Penal, respectivamente, que integrarán la Comisión Técnica de la Coordinación General de Peritos;</p> <p>XXXIII.- (...) a XXXIV.- (...); y</p> <p>XXXV.- (...).</p>	<p><b>ARTÍCULO 79.-</b> Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Estatal:</p> <p>I.- (...) a XXXI.- (...).</p> <p>XXXII.- Designar a los Jueces de Primera Instancia de los Ramos Civil, Laboral y Penal, respectivamente, que integrarán la Comisión Técnica de la Coordinación General de Peritos;</p> <p>XXXIII.- (...) a XXXIV.- (...); y</p> <p>XXXV.- (...).</p>
--	---

<p><b>ARTÍCULO 94.-</b> La Coordinación General de Peritos tendrá a su cargo funciones técnicas en apoyo a la actividad jurisdiccional de los Juzgados y de las Salas, y se conformará por un Coordinador General, personal de apoyo y los peritos seleccionados.</p> <p>Asimismo, contará con una Comisión Técnica integrada por el Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, que la presidirá, el Coordinador General, que fungirá como Secretario, el Director del Instituto para el Mejoramiento Judicial y dos Jueces de Primera Instancia de los Ramos Civil y Penal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 94.-</b> La Coordinación General de Peritos tendrá a su cargo funciones técnicas en apoyo a la actividad jurisdiccional de los Juzgados y de las Salas, y se conformará por un Coordinador General, personal de apoyo y los peritos seleccionados.</p> <p>Asimismo, contará con una Comisión Técnica integrada por el Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, que la presidirá, el Coordinador General, que fungirá como Secretario, el Director del Instituto para el Mejoramiento Judicial y dos Jueces de Primera Instancia de los Ramos Civil, Laboral y Penal.</p>
--	---

<p><b>ARTICULO 106.-</b> Además de las encomiendas específicas que les asigne el Consejo de la Judicatura Estatal, en las visitas que se practiquen, los visitantes tomando en cuenta las particularidades de cada Organo, realizarán las actividades siguientes:</p> <p>I.- (...) a V.- (...).</p> <p>VI.- Examinar si en forma y términos establecidos por la Ley, se han dictado las resoluciones y acuerdos en las causas penales y de justicia para adolescentes, así como en los expedientes civiles o familiares, y si se han practicado, en igual forma, las notificaciones y diligencias</p>	<p><b>ARTICULO 106.-</b> Además de las encomiendas específicas que les asigne el Consejo de la Judicatura Estatal, en las visitas que se practiquen, los visitantes tomando en cuenta las particularidades de cada Organo, realizarán las actividades siguientes:</p> <p>I.- (...) a V.- (...).</p> <p>VI.- Examinar si en forma y términos establecidos por la Ley, se han dictado las resoluciones y acuerdos en las causas penales y de justicia para adolescentes, así como en los expedientes civiles, laborales y familiares, y si se han practicado, en igual forma, las</p>
---	---

<p>ordenadas; y</p> <p>VII.- (...).</p> <p>(...)</p>	<p>notificaciones y diligencias ordenadas; y</p> <p>VII.- (...).</p> <p>(...)</p>
--	---

<p><b>ARTÍCULO 112.-</b> Son faltas de los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz, las siguientes:</p> <p>I.- (...) a VII.- (...).</p> <p>VIII.- No admitir o no recibir pruebas ofrecidas en el proceso, cuando se reúnan los requisitos que señalan los Códigos Procesales Civil y Penal, y demás leyes aplicables;</p> <p>IX.- (...) a XIII.- (...); y</p> <p>XIV.- (...).</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 112.-</b> Son faltas de los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz, las siguientes:</p> <p>I.- (...) a VII.- (...).</p> <p>VIII.- No admitir o no recibir pruebas ofrecidas en el proceso, cuando se reúnan los requisitos que señalan los Códigos Procesales Civil y Penal, Ley Federal del Trabajo y demás leyes aplicables;</p> <p>IX.- (...) a XIII.- (...); y</p> <p>XIV.- (...).</p> <p>(...)</p>
---	---

<p><b>ARTÍCULO 114.-</b> Son faltas de los Secretarios de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, las siguientes:</p> <p>I.- (...) a IV.- (...).</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 114.-</b> Son faltas de los Secretarios de Acuerdos del Ramo Civil, Laboral y Familiar, las siguientes:</p> <p>I.- (...) a IV.- (...).</p> <p>(...)</p>
---	--

<p><b>ARTÍCULO 115.-</b> También se consideran faltas de los Secretarios Actuarios de las Salas, de los Juzgados y de los Secretarios de Acuerdos de los Ramos Civil y Familiar, cuando en los Juzgados de su adscripción no existan Actuarios, las siguientes:</p> <p>I.- (...) a IV.- (...).</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 115.-</b> También se consideran faltas de los Secretarios Actuarios de las Salas, de los Juzgados y de los Secretarios de Acuerdos de los Ramos Civil, Laboral y Familiar, cuando en los Juzgados de su adscripción no existan Actuarios, las siguientes:</p> <p>I.- (...) a IV.- (...).</p> <p>(...)</p>
---	--

<p><b>ARTICULO 116.-</b> Son faltas de los Secretarios de los Juzgados de Paz, las señaladas en sus respectivos casos, para los Secretarios y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Penales, Civiles y Familiares.</p>	<p><b>ARTICULO 116.-</b> Son faltas de los Secretarios de los Juzgados de Paz, las señaladas en sus respectivos casos, para los Secretarios y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Penales, Civiles, Laborales y Familiares.</p>
---	--

Con esta reforma de fondo, de gran magnitud e implicaciones, la suma de estas modificaciones contribuirá a consolidar el Estado Democrático de Derecho que todos queremos en nuestro Estado de Guerrero. Todas estas reformas están encaminadas a lograr que la justicia cotidiana laboral se acerque, cada vez más y de mejor manera, a trabajadores y empleadores para brindar y asegurar plena certidumbre jurídica.

En mérito a lo expuesto someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 5; EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 9; 32; 42; LAS FRACCIONES VI Y IX DEL ARTICULO 44, 46; 60; LA FRACCION XXXII DEL ARTICULO 79, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 94, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 106; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 112, EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 114; EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 115; 116; Y, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTICULO 6; LA FRACCION IV DEL ARTICULO 24; EL ARTICULO 27 BIS; Y EL ARTICULO 39 BIS, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 129, de la siguiente forma:

PRIMERO.- SE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 5; EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 9; 32; 42; LAS FRACCIONES VI Y IX DEL ARTICULO 44, 46; 60; LA FRACCION XXXII DEL ARTICULO 79, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 94, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 106; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 112, EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 114; EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 115; 116, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 129, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 5o.- ....

La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales, se fijará con arreglo a esta Ley, Códigos Procesal Civil, Penal, Ley Federal del Trabajo, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Ejecución de las Penas, Sanciones y Medidas de Seguridad y demás leyes aplicables.

Para conocer de los asuntos jurisdiccionales funcionará en Salas Penales, Salas Civiles, Salas Laborales y Sala Familiar, integradas por tres Magistrados cada una; y la Sala Auxiliar integrada por tres Magistrados Supernumerarios que conocerá de los asuntos que determine el Pleno del Tribunal y funcionará únicamente durante los períodos que éste acuerde.

(...)

ARTICULO 9o.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará integrado con el número de Magistrados que el Congreso del Estado nombre y funcionará en

Pleno o en Salas. Uno de los Magistrados Numerarios será Presidente del Tribunal y no integrará Sala.

.....

ARTICULO 32.- En cada Cabecera de Distrito habrá cuando menos un Juzgado de Primera Instancia de jurisdicción mixta; excepto en aquellos en que la demanda del servicio exija el establecimiento de Juzgados por materia, que podrá ser Civil, Familiar, Laboral, Penal o de justicia para adolescente.

ARTÍCULO 42.- Los Jueces Mixtos de Primera Instancia conocerán de los mismos asuntos que, conforme a los artículos 38, 39, 39 bis, 40 y 40 ter de esta Ley, conozcan los Jueces de Primera Instancia en Materia Civil, Laboral, Familiar, Penal y de justicia para adolescentes.

...

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones y obligaciones de los Jueces de Primera Instancia:

I.- (...) a V.- (...).

VI.- Disponer lo necesario a efecto de que se continúe el trámite de las causas penales y de justicia para adolescentes, asuntos civiles, laborales y familiares hasta su terminación;

VII.- (...) a VIII.- (...).

IX.- Dentro de los primeros cinco días del mes, remitir al Tribunal Superior de Justicia un informe detallado de las causas penales y de justicia para adolescentes, de los asuntos civiles, laborales, mercantiles y familiares en que hubieren actuado; así como rendir con la debida oportunidad, los datos estadísticos que les soliciten las autoridades Federales y Estatales;

X.- (...) a XVI.- (...), y

XVII.- (...).

ARTÍCULO 46.- En cada Cabecera Municipal habrá cuando menos un Juzgado de Paz de jurisdicción mixta; excepto en aquellos en que la demanda del servicio exija el establecimiento de juzgados por materia, que podrán ser: Civil, Laboral, Familiar o Penal.

ARTÍCULO 60.- Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Actuarios de los Juzgados Civiles, Laborales y Familiares, las siguientes:

I.- (...).

II.- (...).

ARTÍCULO 79.- Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Estatal:

I.- (...) a XXXI.- (...).

XXXII.- Designar a los Jueces de Primera Instancia de los Ramos Civil, Laboral y Penal, respectivamente, que integrarán la Comisión Técnica de la Coordinación General de Peritos;

XXXIII.- (...) a XXXIV.- (...); y

XXXV.- (...).

ARTÍCULO 94.-.....

Asimismo, contará con una Comisión Técnica integrada por el Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, que la presidirá, el Coordinador General, que fungirá como Secretario, el Director del Instituto para el Mejoramiento Judicial y dos Jueces de Primera Instancia de los Ramos Civil, Laboral y Penal.

ARTÍCULO 106.- Además de las encomiendas específicas que les asigne el Consejo de la Judicatura Estatal, en las visitas que se practiquen, los visitadores tomando en cuenta las particularidades de cada Organo, realizarán las actividades siguientes:

I.- (...) a V.- (...).

VI.- Examinar si en forma y términos establecidos por la Ley, se han dictado las resoluciones y acuerdos en las causas penales y de justicia para adolescentes, así como en los expedientes civiles, laborales y familiares, y si se han practicado, en igual forma, las notificaciones y diligencias ordenadas; y

VII.- (...).

(...)

ARTÍCULO 112.- Son faltas de los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz, las siguientes:

I.- (...) a VII.- (...).

VIII.- No admitir o no recibir pruebas ofrecidas en el proceso, cuando se reúnan los requisitos que señalan los Códigos Procesales Civil y Penal, Ley Federal del Trabajo y demás leyes aplicables;

IX.- (...) a XIII.- (...); y

XIV.- (...).

(...)

ARTÍCULO 114.- Son faltas de los Secretarios de Acuerdos del Ramo Civil, Laboral y Familiar, las siguientes:

I.- (...) a IV.- (...).

(...).

ARTÍCULO 115.- También se consideran faltas de los Secretarios Actuarios de las Salas, de los Juzgados y de los Secretarios de Acuerdos de los Ramos Civil, Laboral y Familiar, cuando en los Juzgados de su adscripción no existan Actuarios, las siguientes:

I.- (...) a IV.- (...).

(...)

ARTÍCULO 116.- Son faltas de los Secretarios de los Juzgados de Paz, las señaladas en sus respectivos casos, para los Secretarios y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Penales, Civiles, Laborales y Familiares.

SEGUNDO.- SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTICULO 6; LA FRACCION IV DEL ARTICULO 24; EL ARTICULO 27 BIS; Y EL ARTICULO 39 BIS, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 129, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6o.- Las Salas del Tribunal Superior de Justicia, serán numeradas y tendrán la siguiente jurisdicción y competencia:

a VI.- (...)

VII.- Primera Sala Laboral, con sede en Chilpancingo de los Bravos, tendrá jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Alarcón, Aldama, Álvarez, Cuauhtémoc, De los Bravo, Guerrero, Hidalgo, La Montaña, Mina, Morelos y Zaragoza; y

VIII.- Segunda Sala Laboral, con sede en Acapulco de Juárez, tendrá jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Azueta, Galeana, Montes de Oca y Tabares.

ARTÍCULO 24.- Quedan adscritos respectivamente:

I.- (...) a III.- (...).

IV.- A la Salas Laborales, los Juzgados de Primera Instancia del Ramo de lo Laboral, y los Juzgados Mixtos de Primera Instancia por lo que hace a dicha materia;

(...)

ARTÍCULO 27 BIS.- Las Salas Laborales, en los asuntos de los Juzgados de su adscripción, conocerá:

I.- De los recursos de Apelación;

II. De los recursos de revisión en ejecución de las sentencias, convenios, de las resoluciones que ponen fin a las tercerías y de los dictados en las providencias cautelares, de que se interpongan en contra de las resoluciones de los Jueces de Primera Instancia o mixtos;

III.- Del recurso de queja contra los Jueces de Primera Instancia;

IV.- De los impedimentos, excusas y recusaciones de sus propios miembros y de los Jueces de Primera Instancia;

V.- Resolver de las excitativas de Justicia que se presenten en contra de los Jueces de Primera Instancia;

VI.- De los conflictos de competencia entre juzgadores de la misma materia con arreglo en la ley federal del trabajo;

VII.- Del recurso de reclamación contra las medidas de apremio que impongan los Jueces de Primera Instancia o mixtos, así como de los auxiliares de éstas, y

VIII.- De los demás asuntos que le encomiende el Pleno, las leyes y el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 39 BIS.- Los Jueces de Primera Instancia en materia Laboral, conocerán de asuntos que no sean competencia del Tribunal Federal Laboral, cuando se trate de:

I.- Diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones que se susciten dentro de su jurisdicción.

II.- Procedimientos especiales.

III.- Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económico-laboral.

IV.- Procedimiento de huelga.

V.- Procedimiento de ejecución.

VI.- Procedimiento de tercerías y preferencias de crédito.

VII.- Procedimientos para procesales.

VIII.- Diligencia de exhortos y despachos.

Conocerá del asunto Juez el que corresponda la adscripción del que sea recusado, se excuse o no acepte el asunto o se le envíe por incompetencia de otro.

Cuando haya dos o más Jueces de Primera Instancia en materia Laboral en el mismo Distrito, conocerán de los asuntos a que se refieren las fracciones I, II, III, y IV de este artículo, por turno que llevará la Oficialía de Partes Común.

De los demás asuntos que les competan de acuerdo con las leyes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los asuntos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente asunto se tramitarán bajo los lineamientos de las leyes aplicables y vigentes en su momento, los iniciados a partir del presente Decreto se regirán y se ventilarán bajo el procedimiento que se establece en el presente Decreto.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Gro.; 10 de enero de 2018.

Atentamente

Diputada Erika Alcaraz Sosa

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD

#### El Presidente:

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

Con su venia, diputado presidente.

Buenas tardes, compañeros legisladores,

Amigos de la prensa,

Público presente.

Hago Uso de esta Tribuna para exponer los motivos que me conllevan a presentar la iniciativa de ley que tiene como finalidad reformar el último párrafo del artículo 167, adiciona un tercer párrafo del mismo precepto legal y adiciona el artículo 167 Bis todos del Código Penal del Estado de Guerrero, correspondientes al título Tercero denominado Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas del capítulo primero relativo a la omisión de cuidado y auxilio, lo anterior bajo la siguiente exposición de motivos:

A lo largo de su historia en México los adultos mayores o personas de la tercera edad han ocupado un lugar especial en la transmisión de los valores y las tradiciones, pues representan una fuente de sabiduría, al ser poseedores de un conocimiento que la experiencia y los años otorgan, sin embargo, no obstante de la importancia que dicho sector tienen en nuestro entorno, actualmente la sociedad está inmersa en una creciente competitividad la cual se encuentra caracterizada por procesos de deshumanización llegando a generar a estos afectaciones psicoemocional y económicas ante el rechazo y olvido de sus familiares.

Así pues ser una persona mayor en México, es ir en contra las posibilidades de tener una vida plena, pues de acuerdo al informe emitido por el Consejo Nacional de Población en nuestro país hay 10.5 millones de personas mayores de 60 años, es decir 9 de cada 100 mexicanos, sin embargo hay estados como Guerrero que superan dicho indicador ello dado que de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda practicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Entidad 11 de cada 100 Guerrerenses son adultos mayores, grupo poblacional que no solo vive en pobreza monetaria o alimentaria si no que se enfrentan a diversos factores como lo son:

- **EL ABANDONO MORAL O FAMILIAR.** Pues un gran número de estos son rechazados, abandonados, por sus descendientes directos, ello ante la falta de aceptación en sus núcleos familiares, exponiéndolos a daños físicos, psíquicos, emocionales, sexual y en muchos caso a abuso de confianza en cuestiones económicas.

- **LA DISCRIMINACIÓN, MALTRATO SOCIAL Y ECONÓMICO.** Ya que socialmente las personas de la tercera edad son rechazadas laboralmente al considerar que estos han perdido su capacidad intelectual, física o motriz dada su edad avanzada, por ello, no cuentan con una vida productiva que les permita generar ingresos para su manutención y así solventar sus necesidades prioritarias.

- **EL DESGASTE FISICO Y EMOCIONAL.** Dada su edad avanzada las personas de la tercera edad presentan un alto grado de deterioro en su salud ya sea físico o emocional, por lo que para tener una mejor calidad de vida requieren de atención médica, lo cual trae consigo el desgaste físico y económico de sus familiares.

- **LA EXPLOTACIÓN FINANCIERA.** Este sector se encuentra expuesto a ser manipulados por sus familiares, para que les permitan administrar su patrimonio libremente sin rendición de cuentas, sin embargo una vez que los familiares han hecho mal uso de los recursos o culminan con el patrimonio de nuestros adultos mayores, los abandonan a su suerte.

Solo por mencionar algunos.

Es triste ver y reconocer que no obstante de contar con diversos ordenamientos legales como son los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano dentro de los que destacan:

- **LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL.**

- **LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.**

Ordenamientos nacionales como lo es **LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

Y locales dentro de las que destaca la **LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, NUMERO 332.**

Todas tendientes a evitar el abandono de las personas de la tercera edad, sin embargo, actualmente un gran número de nuestros adultos mayores son víctimas de abandono, situación que los hace vulnerables, ello dado, que su avanzada edad no les permite lograr la obtención de un ingreso económico que le permita tener una calidad de vida plena.

Por lo que ante el incremento real y palpable de dicha conducta asumida por sus descendientes o conyugues, han sido diversas legislaturas que han reformado sus ordenamientos con la finalidad de tipificarla dentro de sus ordenamientos legales como un delito, dentro de los que se encuentran la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y los Congresos de Baja California, San Luis

Potosí, Nuevo León, entre otros e incluso la tipicidad ha sido también incorporada en el Código Penal Federal dada a su relevancia.

Es por ello y con la finalidad de buscar la composición del tejido social, el respeto hacia dicho sector y sobretodo el cumplimiento de una obligación de carácter moral para con nuestros adultos mayores, es que propongo la iniciativa de ley que tiene como finalidad incorporar dentro del capítulo de omisión de cuidado y auxilio una agravante, para aquellos descendientes y cónyuges que abandonen a las personas de la tercera edad, se hará acreedor hasta un tercio más del tiempo de la pena prevista para aquel que cometa el delito de abandono.

Así también se propone adicionar el artículo 167 Bis del Código Penal. Para que en caso de que la persona abandonada sufiere alguna lesión o incluso la muerte, se deberán aplicar las sanciones que acorde a los delitos se actualice al caso en concreto.

Compañeros legisladores con la iniciativa que se propone se pretende promover en la sociedad Guerrerense, una cultura integral sobre el fenómeno del envejecimiento y sobre todo la no pérdida de valores en nuestra sociedad.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto.

### ...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito Raúl Mauricio Legarreta Martínez, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### Exposición de motivos

A lo largo de su historia en México los adultos mayores o personas de la tercera edad han ocupado un

lugar especial en la transmisión de los valores y las tradiciones, pues representan una fuente de sabiduría, al ser poseedores de un conocimiento que la experiencia y los años otorgan, pero además es innegable que la vejez es un proceso natural, propio del desarrollo humano, ya que todos, sin excepción, llegaremos a ese punto en nuestras vidas, sin embargo no obstante de dicho proceso y la importancia que dicho sector tienen en nuestro entorno, actualmente la sociedad está inmersa en una creciente competitividad, caracterizada por procesos de deshumanización en muchos sentidos, los cuales han llegado a generar afectaciones ya sea consciente o inconsciente hacia dicho sector, al generar rechazo y olvido de sus familiares.

Sin embargo, es importante destacar que uno de los rasgos distintivos de la sociedad mexicana en los albores del siglo XXI es la llamada transición demográfica, es decir, el proceso de envejecimiento demográfico que se expresa con un incremento relativo y absoluto de la población en edades avanzadas<sup>1</sup>, pues de acuerdo a datos emitidos por la Organización Mundial de la Salud<sup>2</sup> el nivel y calidad de vida de las personas mayores de edad ha aumentado en los últimos años de acuerdo con los avances en la medicina, volviéndose dicho sector mayor a los nacimientos que acontecen, ante los diversos factores que influyen para que la tasa de natalidad sea decreciente, como son los ideológicos, económicos y sociales en el que encontramos el alto grado de planificación familiar, los cuales han contribuido al engrosamiento del número de personas que alcanzan una edad avanzada y en consecuencia una sociedad más envejecida.

Sin embargo, en México, ser adulto mayor es ir en contra las posibilidades de tener una vida plena, pues de acuerdo al informe emitido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en nuestro país hay 10.5 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 9 de cada 100 mexicanos, sin embargo hay estados como Guerrero que superan dicho indicador ello dado que de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda practicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Entidad 11 de cada 100 Guerrerenses son adultos mayores, grupo poblacional que no solo viven en pobreza monetaria o alimentaria sino que también se enfrentan a diversos factores como son:

1

file:///C:/Users/UsuarioFinal/Downloads/Transici%C3%B3n%20demogr%C3%A1fica%20de%20M%C3%A9xico.pdf

2

<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2016/health-inequalities-persist/es/>

ABANDONO MORAL O FAMILIAR. Rechazo y abandono de sus descendientes directos, ello ante la falta de aceptación en sus núcleos familiares.

DISCRIMINACIÓN, MALTRATO SOCIAL Y ECONÓMICO. Socialmente las personas de la tercera edad son rechazadas laboralmente al considerar que estos han perdido su capacidad intelectual dada su edad avanzada, por ello, no cuentan con una vida productiva que les permita generar ingresos para su manutención.

DESGASTE FÍSICO Y EMOCIONAL. Dada su edad avanzada las personas de la tercera edad presentan un gran deterioro en su salud ya sea físico o emocional, por lo que para tener una mejor calidad de vida requieren de atención médica, lo cual trae consigo el desgaste físico y económico de sus familiares.

EXPLOTACIÓN FINANCIERA. Las personas de la tercera edad se encuentran expuestas a ser utilizados por sus familiares, para que les permitan administrar su patrimonio y una vez que han culminado con éste son abandonados a su suerte.

Derivado de lo anterior y toda vez que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en México el 43% de dicho sector se encuentran en situación de pobreza multidimensional, es decir, carecen de al menos uno de sus derechos relacionados con el desarrollo social, entre estos y más visible, la falta de ingresos propios para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades, al ser excluidos socialmente en el ámbito laboral, al abandono de sus familiares al considerarlos un gasto, extra en su núcleo, lo cual trae consigo el abandono de este dejándolo en estado de vulnerabilidad. No obstante de contar con diversos ordenamientos legales que regulan el desarrollo integral de los adultos mayores y la preservación de sus derechos fundamentales, como son:

Tratados Internacionales dentro de los que destacan:

Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965). Que en su artículo 5, prevé:

Artículo 5. En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la

igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico...”

[...]

Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Que en su artículo 4, estipula:

Artículo 4. Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin:

a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.

[...]

b) Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

Legislación Nacional.

• Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Que en sus artículos 9 y 22 dicen:

Artículo 9o. La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:

I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil;

II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, y



III. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores:

[...]

VI. La denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores;

Legislación local.

• LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, NUMERO 332. Que en su artículo 4, refiere:

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social las personas, familias y grupos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente los siguientes:

VI.- Adultos mayores en desamparo, marginación, sujetos a maltrato, violencia en cualquiera de sus modalidades o expuestos a ser víctimas de explotación o con alguna discapacidad;

Así pues el abandonar a una persona en estado de vulnerabilidad como lo son las personas de la tercera edad, contraviene lo mandatado por los ordenamientos legales antes invocados, dado que con dicha acción pones en peligro la vida, su salud física y emocional de ésta, colocándolos en una situación de desamparo, es por ello, y al haberse incrementado en los últimos años dicha conducta asumida por la población en contra de nuestros adultos mayores, diversas legislaturas a nivel nacional han reformado sus ordenamientos con la finalidad de tipificarla dentro de sus ordenamientos legales como un delito, dentro de los que se encuentran los Congresos de la Ciudad de México, Baja California, San Luis Potosí, Nuevo León, entre otros e incluso la tipicidad ha sido también incorporada en el Código Penal Federal dada su relevancia.

Así pues y toda vez que el Código Penal del Estado de Guerrero, en su artículo 167 contempla como omisión de cuidados el abandono de personas, pero de su contenido según mi apreciación se puede vislumbrar que este fue emitido, sin observarse que el núcleo de la figura típica de abandono de personas radica en la omisión del activo de actuar atendiendo las necesidades de otro ser humano que se encuentra en una situación vulnerable o de peligro, lo que además se advierte de su ratio que descansa en el hecho de que la omisión presupone un peligro abstracto para la vida de la víctima, dado su estado de vulnerabilidad, es decir, contempla una omisión tal que coloque al sujeto pasivo en un estado de desamparo respecto de los cuidados que le son debidos. Se trata pues, de un delito de peligro que no exige lógicamente que el pasivo pierda la vida, sino que sanciona la potencialidad del abandono para producir la muerte.<sup>3</sup> Primordialmente en favor de los adultos mayores, es que propongo modificar la redacción con una tendencia a agravar la sanción cuando dicha conducta sea implementada en contra de una persona de la tercera edad.

Así como adicionar un artículo bis, para identificar los casos donde exista concurso de delitos.

Para evidenciar las modificaciones y adiciones que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

#### CAPÍTULO I OMISIÓN DE CUIDADO Y AUXILIO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	DE
<p><b>Artículo 167.</b> Omisión de cuidado.</p> <p>A quien abandone a una persona que no tenga capacidad para valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión o de</p>	<p><b>Artículo 167.</b> Omisión de cuidado.</p> <p>A quien abandone a una persona que no tenga capacidad para valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres</p>	

<sup>3</sup> Época: Novena Época, Registro: 166531, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Septiembre de 2009, Materia(s): Penal, Tesis: IV.2o.P.42 P, Página: 3085, que lleva por rubro el de **ABANDONO DE PERSONAS. NO CONFIGURA EL DELITO LA SIMPLE SEPARACIÓN FÍSICA TEMPORAL ENTRE ACTIVO Y PASIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).**

cincuenta a doscientos días multa.

Si el sujeto activo es ascendiente o tutor del sujeto pasivo se le suspenderá de la patria potestad o la tutela hasta por el doble del tiempo de la pena impuesta.

Si el sujeto activo es médico o profesionalista similar o auxiliar, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión hasta por dos años. Si por la comisión de este delito se cometiera algún otro, se aplicarán las reglas del concurso de delitos contempladas en este código.

meses a dos años de prisión o de cincuenta a doscientos días multa.

Si el sujeto activo es ascendiente o tutor del sujeto pasivo se le suspenderá de la patria potestad o la tutela, hasta por el doble del tiempo de la pena impuesta.

Si el sujeto activo fuese descendiente o cónyuge, o se cometiera el delito en contra de personas de la tercera edad, se hará acreedor hasta un tercio más del tiempo de la pena prevista en el primer párrafo.

Si el sujeto activo es médico o profesionalista similar o auxiliar, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión hasta por dos años.

**Artículo 167 Bis.** Si del abandono a que se refieren los artículos anteriores resultare alguna lesión o la muerte, se presumirán éstas como premeditadas para los efectos de aplicar las sanciones que a estos delitos correspondan.

En mérito a lo expuesto es que someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de DECRETO:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, decreta:

Primero. Se reforma el último párrafo del artículo 167 del Código Penal del Estado de Guerrero, y se adiciona un tercer párrafo del mismo precepto legal, para quedar como sigue:

Artículo 167. Omisión de cuidado.

A quien abandone a una persona que no tenga capacidad para valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión o de cincuenta a doscientos días multa.

Si el sujeto activo es ascendiente o tutor del sujeto pasivo se le suspenderá de la patria potestad o la tutela, hasta por el doble del tiempo de la pena impuesta.

Si el sujeto activo fuese descendiente o cónyuge, o se cometiera el delito en contra de personas de la tercera edad, se hará acreedor hasta un tercio más del tiempo de la pena prevista en el primer párrafo.

Si el sujeto activo es médico o profesionalista similar o auxiliar, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión hasta por dos años.

Segundo. Se adiciona el artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de Guerrero, que será del tenor siguiente:

Artículo 167 Bis. Si del abandono a que se refieren los artículos anteriores resultare alguna lesión o la muerte, se presumirán éstas como premeditadas para los efectos de aplicar las sanciones que a estos delitos correspondan.

#### Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

#### Atentamente

Dado en el Salón de Sesiones del pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

#### El Presidente:

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañero presidente.

Esta iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, es un proyecto de decreto que reforma el artículo 109 bis, 1 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, recientemente esta legislatura aprobó reformas y adiciones a este ordenamiento en materia de nulidades administrativas, cuyo propósito fue reducir los dobles registros de actas de nacimiento.

Lo anterior porque existe un alto índice de registros indebidos, lo que genera un cúmulo de problemas jurídicos y sociales para las personas afectando desde luego la certeza jurídica, el derecho a la identidad y la vida cotidiana de gente que no puede hacer un trámite por carecer de personalidad. Es evidente que este beneficio no llegó a todos actualmente existe un problema en registros de menores de edad que poseen una nacionalidad extranjera y que son hijos de padres mexicanos guerrerenses y cuyo propósito en muchas ocasiones de estos padres de familia que son deportados o que regresan al país o al Estado, implica que tienen problemas cuando tramitan la doble nacionalidad, porque no han sido debidamente registrados o para acceder algún programa social o escribirlos en una escuela para que cursen sus estudios.

Muchas veces no tienen el cuidado debido para obtener este registro y cuando quieren tramitar la doble nacionalidad, tienen este problema para adquirir este derecho constitucional. Lo que estamos proponiendo es que se incorpore a las nulidades administrativas este tema del registro de las actas de nacimiento para aquellos registros que se hicieran sobre menores o adultos que tuviesen la nacionalidad extranjera y cuyo registro impida tramitar correctamente la doble nacionalidad que como todos sabemos es un derecho consagrado en nuestra constitución.

Esta iniciativa compañeras, compañeros legisladores, busca proteger en un primer momento el derecho superior del menor a la identidad y a poseer la doble nacionalidad.

Actualmente tendríamos que acudir a un juicio civil a un procedimiento jurisdiccional lo que vuelve estos problemas en un trámite engorroso, costoso donde muchas veces ni siquiera logran culminarlo y los jóvenes o quienes quieren acceder a este beneficio simple y sencillamente por un asunto judicial no pueden ver coronado este deseo.

Para tener claridad sobre la propuesta que hoy sometemos a la consideración de esta Soberanía el texto vigente de la Ley 495 señala en su artículo 199 Bis 1, la nulidad administrativa de acta de estado civil procederá cuando exista duplicidad de la misma por lo que hacen las fechas de nacimiento de registro, esto ya está en la ley del registro civil, que estamos proponiendo, adicionar lo siguiente, asimismo procederá para aquellos registros que se hicieran sobre menores o adultos que tuviesen la nacionalidad extranjera y cuyo registro impida tramitar correctamente la doble nacionalidad.

En conclusión compañeras y compañeros es una reforma que adiciona un artículo de la ley del Registro Civil reforma el artículo 109 Bis de este ordenamiento y que puede parecer un párrafo pero tiene enorme trascendencia para la vida de miles de guerrerenses que se han ido por las condiciones económicas y sociales particularmente a los Estados Unidos que han emigrado y que cuando regresan enfrentan este calvario.

Por esa razón queremos que la Comisión Dictaminadora que seguramente será la de Justicia le pudiera dar celeridad al ser un tema social que no tiene aristas políticas que no tiene aristas de esa naturaleza y que sin embargo si tiene un interés social marcadamente señalado.

Es cuánto.

### *...Versión Íntegra...*

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Magdalena Camacho Díaz, Ricardo Mejía Berdeja y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 109 Bis 1 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante señalar que este Poder Legislativo ha legislado de manera responsable, siempre buscando el beneficio de las y los guerrerenses, en tal sentido recientemente se aprobaron reformas y adiciones a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, en materia de nulidades administrativas, cuyo propósito fue reducir los dobles registros, lo anterior porque existe un alto índice de registros indebidos, lo que genera problemas de carácter jurídico para las personas.

En este sentido se buscó beneficiar a las y los guerrerenses, lo anterior en razón a que con antelación la nulidad de los dobles registros por problemas de fechas

de nacimiento o de registro deberían de resolverse por los órganos jurisdiccionales competentes, lo que representaba un enorme gasto para las personas, con estas reformas y adiciones, se simplifica el trámite y resulta más económico, lo que sin lugar a dudas beneficia a quienes se encuentran bajo esta problemática.

Es evidente que el beneficio no llegó a todos, debemos de señalar que actualmente existe un problema en registros de menores de edad que poseen una nacionalidad extranjera, y cuyo propósito de obtener un registro de nacimiento es la inscripción en las escuelas o bien ser beneficiario de algún programa gubernamental, lo anterior se deriva a que muchos menores de padres guerrerenses que nacieron en los Estados Unidos se ven en la necesidad de regresar al Estado de Guerrero en razón a que sus padres son deportados, y ante este problema los padres se ven en la necesidad de obtener un registro de nacimiento para inscribirlos en las escuelas y así los menores no pierdan el ciclo escolar, pero también la obtención de estos registros de nacimiento de manera irregular es por la imperiosa necesidad de obtener el beneficio de programas sociales, esto ocurre con mayor frecuencia en municipios marginados y con un alto índice de pobreza como son aquellos que integran la Región de la Montaña, pero también permea en todo el Estado de Guerrero, debemos de reconocer que por la falta de empleos muchos guerrerenses tienen que emigrar hacia los Estados Unidos en busca de mejores oportunidades de desarrollo, sin embargo la obtención de un registro de nacimiento lejos de ayudarlos los perjudica, porque cuando se intenta obtener la doble nacionalidad no es posible en razón a que existe un registro indebido, por lo que para solicitar la nulidad se tiene que recurrir a un órgano jurisdiccional, lo que representa un mayor tiempo y mayor costo en razón a que se tiene que contratar abogados patronos.

En este sentido lo que busca la presente iniciativa es proteger el derecho superior del menor a la identidad y a poseer la doble nacionalidad en tal sentido sería de suma importancia trasladar esta nulidad judicial al área administrativa, lo que beneficiaría a los menores que estén bajo este supuesto.

Para tener una mejor claridad sobre la presente propuesta de reforma se presenta a continuación un cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de iniciativa de reforma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero	Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero

<p>Artículo 109 Bis1. La nulidad administrativa de acta de estado civil, procederá cuando exista duplicidad de la misma, por lo que hace a las fechas de nacimiento y de registro.</p>	<p>Artículo 109 Bis1. La nulidad administrativa de acta de estado civil, procederá cuando exista duplicidad de la misma, por lo que hace a las fechas de nacimiento y de registro. Así mismo procederá para aquellos registros que se hicieran sobre menores o adultos que tuviesen la nacionalidad extranjera y cuyo registro impida tramitar correctamente la doble nacionalidad.</p>
--	---

En este sentido y para una mayor fundamentación de la propuesta de reforma, se transcribe una tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Décima Época

Registro: 2013385

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 38, Enero de 2017, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a. CXLI/2016 (10a.)

Página: 792

**DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.**

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de

salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas -en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras- deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Amparo en revisión 203/2016. Rosario Celine Becerril Alba y otro. 9 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; se aparta de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de enero de 2017 a las 10:07 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 BIS 1 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por el que se reforma el artículo 109 Bis 1 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 109 Bis1. La nulidad administrativa de acta de estado civil, procederá cuando exista duplicidad de la misma, por lo que hace a las fechas de nacimiento y de registro. Así mismo procederá para aquellos registros que se hicieran sobre menores o adultos que tuviesen la nacionalidad extranjera y cuyo registro impida tramitar correctamente la doble nacionalidad.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 10 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.

**El Presidente:**

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 Fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos inciso "a", esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 10 de enero del año en curso, por lo que esta

Presidencia somete a consideración de esta Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, de lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

#### **La secretaria Eloísa Hernández Valle:**

Con gusto, diputado presidente.

Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones IV Bis 1 al Artículo 1226 Bis 1 al artículo 22, el capítulo III Bis con los artículos 109 Bis, III, 109 Bis IV, 109 Bis V, 109 Bis VI y 109 Bis VII de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 12. De la 1 a la IV Bis.

IV Bis 1. Conocer y resolver el procedimiento a la expedición de las constancias de homonimia previo pago y búsqueda de los archivos electrónicos o documentales a petición del interesado.

V a la VII. Artículo 22, de la I a la XXVI Bis, 26 Bis 1, autorizar las constancias de homonimia cuando en los registros que obren en los formatos, libros y base de datos del archivo estatal del Registro Civil a su cargo, se den los elementos que señala el artículo 109 Bis de la presente ley.

27 a la 35 Capítulo III Bis 1, de la constancia de hominimia, artículo 109 Bis III, la constancia de homonimia en el documento que certifica que los registros que obran en el archivo estatal del Registro Civil, dos personas tienen nombres y apellidos iguales, hora o fecha de nacimiento similar pero distintos nombres de los padres y lugar de nacimiento.

Artículo 109 Bis IV. Para la expedición de la constancia de homonimia el interesado o su representante legal presentaran la solicitud por escrito a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o ante el Oficial del Registro Civil que corresponda misma que procederá cuando existan dos o más registros homónimos.

Artículo 209 Bis V. Las solicitudes de constancias de homonimia deberán señalar:

1. La autoridad a la que se dirige.
2. El nombre del peticionario y en su caso de quien promueve en su nombre.
3. El domicilio.
4. El nombre y domicilio de la Oficialía del Registro Civil donde se registró el registro y.
5. Una relación clara de los hechos, motivos y fundamentos de la solicitud.

Artículo 109 Bis VI. El particular deberá adjuntar a su petición.

1. El documento que acredite su personalidad cuando no se gestione a nombre propio.
2. La copia certificada del acta asentada en la oficialía del Registro Civil correspondiente.
3. El documento que motivó su solicitud en su caso.

Artículo 109 Bis VII. La constancia de homonimia que se deberá emitir en un plazo no mayor de 3 días a partir de la recepción de la solicitud.

#### **TRANSITORIOS.**

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero diciembre 8 de 2017.

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente. Con rúbrica. Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, secretaria, con rúbrica. Diputado Ricardo Moreno Arcos, vocal, con rúbrica. Diputada Magdalena Camacho Díaz, vocal.- Con rúbrica. Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, vocal, con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

### ...Versión Íntegra...

Ciudadanos diputados de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, misma que se dictamina bajo la siguiente:

#### I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios

normativos aplicables, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

#### II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 20 de junio de 2017, la Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 229, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, misma que fue turnada mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01540/2017 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Justicia para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

#### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que en la iniciativa de Decreto antes mencionada, la Diputada proponente, expone los siguientes motivos:

*“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º. que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.*

*Uno de los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna, es el principio de seguridad jurídica, que es precisamente la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes.*

*La seguridad jurídica se asienta sobre el concepto de predictibilidad, es decir, que cada uno sepa de antemano las consecuencias jurídicas de sus propios comportamientos.*

*La seguridad jurídica garantiza la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y el respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes. Por ello, supone la expectativa*

*razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del derecho.*

*De esta manera se concluye que la seguridad jurídica apareja la existencia de normas claras que se aplican indistintamente. Su consecuencia es el estado de derecho, en el que el actuar del Estado se desarrolla a través de sus leyes. La seguridad jurídica implica el establecimiento de limitaciones de procedimiento que la ley establece en el actuar del gobernante; es el camino que necesariamente debe seguir la autoridad para dirigirse al gobernado.*

*Atendiendo pues al principio de seguridad jurídica, al individualizarse un acto de autoridad se debe tener la certeza de que será dirigido a una persona determinada e identificable, puesto que se tiene como finalidad invadir su esfera jurídica.*

*En este sentido, existe una problemática derivada de registros de personas que tienen nombre y apellidos iguales o parecidos, los actos realizados por uno de ellos pueden afectar directa o indirectamente en la vida cotidiana de los otros, sin que estos últimos hayan intervenido en la producción de dichos sucesos y sus correspondientes resultados, produciendo con ello una incertidumbre jurídica.*

*Las consecuencias de las acciones realizadas por una persona, recaídas en forma directa o indirecta, en la vida de otras, ocasionan beneficios y/o perjuicios, los cuales quedan supeditados a que dichas actividades se desarrollen en observancia de la ley o al margen de ella.*

*Cuando el parecido o similitud del nombre y apellidos se presenta con una persona que realiza actividades al margen de la ley, se produce un cuestionamiento denominado homonimia, lo que resulta un verdadero problema para las personas, en virtud de que son actos que no se encuentran regulados en una ley, y que ocasionan múltiples consecuencias para la vida diaria de las personas.*

*Esta situación puede ser, entre otras, emanada de actos administrativos, cuando se solicita alguna constancia para realizar algún trámite, puesto que algunas veces coinciden los nombres y apellidos de las personas lo que viene a detener el trámite legal que se efectúa, repercutiendo algunas veces en situaciones importantes para la persona.*

*En otras ocasiones y que se torna más delicada la situación, estos actos suelen derivar de un procedimiento de procuración y administración de justicia, entre los cuales se encuentran los*

*mandamientos judiciales como las órdenes de aprehensión y reaprehensión.*

*En la realidad existen conductas realizadas por los individuos tendientes a provocar el entorpecimiento de la administración, procuración e impartición de justicia, tales como aquellas que inducen al error y confusión en el actuar de la autoridad, como la de proporcionar un nombre y domicilio falso por parte de los detenidos, lo cual se encuentra sancionado por la legislación penal federal sustantiva bajo la denominación de delito de variación de nombre o domicilio en el artículo 249.*

*Este delito puede ser cometido por un imputado dentro de un procedimiento penal, ya que en caso de atribuirse como suyos los datos de otra persona, básicamente su nombre y domicilio asentados en la carpeta de investigación, puede provocar un error, en virtud de que el procedimiento penal puede seguirse con los datos proporcionados. De seguirse así tal situación, al momento de consignarse los hechos ante la autoridad judicial puede dictarse un acto que ordene la captura del imputado, y este se puede ejecutar en contra de la persona que responda al nombre y viva en el domicilio que proporcionó el imputado como suyos. Ello sería así debido a que en el escrito del acto figura su nombre y su domicilio, aunque en el fondo no tenga que ver nada en el procedimiento.*

*Otro acto de autoridad se puede dar en materia administrativa, cuanto alguna persona realiza un trámite personal e importante para alguna situación jurídica, resulta que existe una homonimia, puesto que hay registros de nombre y apellido similares, lo que viene a crear confusiones y a obstaculizar e impedir el trámite que se encuentra realizando.*

*Ante tal problemática, es impostergable, que se legisle sobre la homonimia, a fin de poder darle las herramientas necesarias a la ciudadanía para que puedan demostrar que se encuentran en una situación de homonimia y dar certeza a la autoridad ante quien se encuentra esta confusión.*

*Es por lo anterior, que propongo adicionar a la Ley del Registro Civil del Estado de Guerrero, un capítulo especial para establecer que la constancia de homonimia, será el documento en el que se certifica que obran registros en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil, que una persona tiene nombres y apellidos o fecha de nacimiento similares, pero distinto lugar de nacimiento, dotando para ello de las facultades correspondientes a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para expedir las constancias de homonimia, previa*



*búsqueda en los archivos electrónicos o documentales, a solicitud del interesado y previo cumplimiento de los requisitos que se establecen para tal efecto.*

*Con esta iniciativa se pretende dar certeza jurídica en los casos de homonimia que se presenten en la Entidad, garantizando así los derechos humanos de las personas consagrados en nuestra Constitución Federal, al otorgar seguridad jurídica en los actos que se realizan por las autoridades.”*

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracciones VI, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de Decreto de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONSIDERACIONES

Que la promovente de la iniciativa que se analiza, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como por el artículo 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política Local, 116 fracción III, 258 y 259 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Justicia, del dictamen respectivo.

#### IV. CONCLUSIONES

Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos necesario mencionar que este Poder Legislativo, cuenta con la potestad para modificar o adicionar al proyecto de Decreto contenido en la iniciativa, pudiendo modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prohíben cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite.

Al hacer el estudio correspondiente de la iniciativa que nos ocupa, se observa que el interés de la proponente es

establecer las bases que regulen los actos de homonimia, en este sentido, el objetivo principal de la iniciativa que nos ocupa es atender legislativamente una situación real que afecta a las personas que por diversas circunstancias tienen los mismos nombre, apellidos, similitud en las fechas de nacimiento, amén de otra serie de elementos que en su conjunto provocan confundir a una persona con otra, cuando en realidad se trata de distintos individuos, lo que en diversas ocasiones les genera una problemática compleja en materia legal que puede ser de tipo administrativo, civil o hasta penal.

En este sentido, es de señalarse que la proponente, para fundamentar debidamente la iniciativa de decreto motivo de estudio, se basa en el principio de seguridad jurídica que se alienta y permanece como uno de los principios primigenios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que fortalece debidamente las reformas y adiciones de mérito, garantizando así la confianza del ciudadano guerrerense en el sentido de contar con la certeza de la observancia y el respeto de las situaciones que tengan como origen la aplicación de la Ley.

Luego entonces, al realizar el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, observamos que si bien es cierto que las modificaciones propuestas pretenden que al realizarse un acto de autoridad se debe contar con la certeza jurídica de que será dirigido a un sujeto perfectamente determinado y plenamente identificado y esto puede lograrse con la intervención de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado de Guerrero, Institución que dotada de las facultades que se le otorgan con las adiciones propuestas a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, podrá expedir las Constancias de Homonimia, las que se definen como *“el documento que contiene la certificación que obran registros en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil, que una persona tiene nombres y apellidos o fecha de nacimiento similares, pero distinto lugar de nacimiento.”*

En base a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, a efecto de no generar confusiones entre la homonimia y el doble registro, en virtud de que los elementos para ambos casos tienen diversas coincidencias, estimamos que la expresión relativa a *“distinto lugar de nacimiento”*, no debe considerarse como elemento prioritario para determinar la existencia de homonimia, y que ésta como tal puede darse en el mismo lugar de nacimiento, por lo que acordamos complementar las

adiciones propuestas estableciendo un elemento esencial para determinar la procedencia de la homonimia como lo es “*el nombre de los padres del registrado*” a efecto facilitar a la autoridad administrativa el ejercicio de las atribuciones que se le confieren a través del presente decreto.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones IV Bis 1 al artículo 12, XXVI Bis 1 al artículo 22, el Capítulo III Bis, con los artículos 109 Bis 3, 109 Bis 4, 109 Bis 5, 109 Bis 6 y 109 Bis 7 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- ...

De la I a la IV Bis.- ...

IV Bis 1.- Conocer y resolver el procedimiento para la expedición de las constancias de homonimia, previo pago y búsqueda en los archivos electrónicos o documentales, a petición del interesado.

V a VII.- ...

Artículo 22.- ...

De la I a la XXVI Bis.- ...

XXVI Bis 1.- Autorizar las constancias de homonimia, cuando en los registros que obren en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil a su cargo, se den los elementos que señala el artículo 109 bis 3 de la presente Ley;

XXVII a XLV.- ...

CAPÍTULO III BIS 1  
DE LA CONSTANCIA DE HOMONIMIA

ARTÍCULO 109 Bis 3. La constancia de homonimia es el documento que certifica que en los registros que

obran en el Archivo Estatal del Registro Civil, dos personas tienen nombres y apellidos iguales, hora o fecha de nacimiento similar, pero distintos nombres de los padres y lugar de nacimiento.

ARTÍCULO 109 Bis 4. Para la expedición de la constancia de homonimia, el interesado o su representante legal, presentarán la solicitud por escrito a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o ante el Oficial del Registro Civil que corresponda, misma que procederá cuando existan dos o más registros homónimos.

ARTÍCULO 109 Bis 5. Las solicitudes de constancia de homonimia, deberán señalar:

- I. La autoridad a la que se dirige;
- II. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueve en su nombre;
- III. El domicilio;
- IV. El nombre y domicilio de la Oficialía del Registro Civil donde realizó el registro; y
- V. Una relación clara de los hechos, motivos y fundamentos de la solicitud.

ARTÍCULO 109 Bis 6. El particular deberá adjuntar a su petición:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. La copia certificada del acta asentada en la Oficialía del Registro Civil correspondiente; y
- III. El documento que motivo su solicitud, en su caso.

ARTÍCULO 109 Bis 7. La constancia de homonimia se deberá emitir en un plazo no mayor a tres días a partir de la recepción de la solicitud.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; diciembre 08 de 2017.

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente.  
Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, secretaria.  
Diputado Ricardo Moreno Arcos. Con rúbrica. Diputada  
Magdalena Camacho Díaz, vocal. Diputado  
Cuauhtémoc Salgado Romero, vocal.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

#### **EXCITATIVAS**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, excitativas inciso “a” solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, de lectura a la excitativa signada por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sólo la parte medular del documento.

#### **La secretaria Eloísa Hernández Valle:**

Con gusto, diputado presidente.

Excitativa Parlamentaria.

Único: La Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en atención a la certificación del plazo concedido y toda vez que el mismo ha concluido se excita a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para que en un plazo de 10 días naturales dictamine el asunto siguiente:

1.- Ley del Sistema Integral de Atención a apoyo a los estudiantes de escuelas públicas en el Estado de Guerrero, presentado en la sesión de fecha 7 de julio de 2016, turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### **TRANSITORIOS.**

Primero. La presente excitativa parlamentaria surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase la presente excitativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos señalados en esta excitativa.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de enero de 2018.

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Con rúbrica.-  
Diputado Silvano Blanco Deaquino- Con rúbrica.-  
Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se exhorta a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para que presente el dictamen correspondiente en un plazo de 30 días hábiles.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, de lectura a la excitativa signada por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sólo la parte medular del documento.

#### **El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Con gusto, diputado presidente.

Excitativa Parlamentaria.

Único: La Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en atención a la certificación del plazo concedido y toda vez que el mismo ha concluido se excita a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Educación, Ciencia y Tecnología, para que en un plazo de 10 días naturales dictamine el asunto siguiente:

1. Asunto de Ley de Derechos Estudiantiles del Estado de Guerrero, presentado en sesión de fecha 28 de junio del 2016, turnado a las comisiones unidas de Derechos Humanos, de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### **TRANSITORIOS.**

Primero. La presente excitativa parlamentaria surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase la presente excitativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos señalados en esta excitativa.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de enero de 2018.

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Con rúbrica.-  
Diputado Silvano Blanco Deaquino- Con rúbrica.-  
Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se exhorta a las Comisiones unidas de Derechos Humanos, de Educación, Ciencia y Tecnología para que presente el dictamen correspondiente en un plazo de 30 días hábiles.

### **INTERVENCIONES**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañero presidente.

Los derechos humanos no tienen jurisdicción no se circunscriben a fronteras locales, estatales o nacionales sino que son derechos universales, derechos globales que implican siempre la mirada internacional sobre las situaciones que pasan en los países y es el caso de la continua presencia de organismos internacionales de derechos humanos sobre la situación que se vive en México y particularmente en el caso de nuestro Estado de Guerrero.

Tanto la organización de las Naciones Unidas con sus diferentes representaciones como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos como organismos de la sociedad civil como amnistía internacional Shuma rainwis, Open Society, entre otros han puesto de manifiesto la grave crisis de violaciones a los derechos humanos.

Un caso emblemático sin duda es el caso de Rosendo Radilla que implicó una resolución histórica de la Corte Interamericana de los derechos humanos a partir de la resolución de este órgano jurisdiccional internacional sobre un líder de Guerrero de la Costa Grande y cuya sentencia trajo como resultado una reforma constitucional en materia de derechos humanos en junio del 2011.

A pesar de los avances al marco jurídico protector de los derechos humanos a nivel local, nacional e internacional se siguen presentando violaciones recurrentes y sistemáticas a los derechos humanos, no es casual que varios referentes que han sido resueltos por organismos internacionales hayan recaído en casos surgidos del Estado, es el caso de Rosendo Radilla Pacheco contra México, de Fernández Ortega y otros contra México, de Rosendo Cantú y otra contra México de Cabrera García y Montiel Flores contra México y todavía los casos no resueltos de los normalistas de Ayotzinapa en Iguala, el 26 y 27 del 2014.

Recientemente han acudido a la Entidad diferentes integrantes de organismos internacionales, el día 12 de mayo del 2017 Alan García miembro del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos quien estuvo presente aquí en el Congreso del Estado en un foro sobre desaparición forzada para respaldar a los colectivos de víctimas de desaparecidos en la Entidad.

El día 12 de agosto de 2017 se presentó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en México Jan Jarab para acompañar a las víctimas en el Estado en la presentación del informe anual de actividades y en el 23 aniversario de Tlalchinollan.

Los días 6 y 7 de diciembre de 2016 la oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas junto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizaron una misión conjunta en el Estado para reunirse con víctimas de violaciones graves a los derechos humanos.

También Victoria Tauli-Corpuz, relatora especial sobre derechos de los pueblos indígenas de la ONU visitó el Estado en noviembre del 2017, visitó diferentes comunidades, visitó Tlapa de Comonfort, donde le expusieron diferentes casos de violaciones graves a los derechos humanos.

En diciembre del 2017, compañeros periodistas de Iguala, Tlapa, Acapulco, Chilpancingo se reunieron con el relator especial de la ONU para la libertad de

expresión David Kaye donde expusieron agresiones en su contra y actualmente el 9 de enero se presentó en México y en Guerrero particularmente miembros de la oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos por los hechos de la Concepción en los bienes comunales de Cacahuatpec.

A lo que vamos con esta reflexión compañeras y compañeros es que necesitamos acelerar la agenda de derechos humanos de esta Legislatura, hay varios dictámenes pendientes, está el tema de ley para la declaración de ausencia de personas desaparecidas, está la ley del programa estatal de los derechos humanos como una política de Estado, está el tema de la desaparición forzada que no tocaré en esta intervención, porque registré otra, entonces en consecuencia este tema tiene que tener un tratamiento especial en esta Legislatura, lo queremos señalar porque si no avanzamos en esta materia vamos a tener misiones permanentes de los organismos protectores de derechos humanos a nivel internacional en el Estado, por esta situación tan grave que vulnera los derechos humanos y el derecho a vivir en paz y en tranquilidad. No ha llegado la paz porque no hay respeto a los derechos humanos.

Es cuánto.

#### **El Presidente:**

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañero presidente.

No es casual que hayamos registrado el día de hoy estas dos intervenciones de manera consecutiva, el tema de la intervención de organismos internacionales de derechos humanos en diferentes casos del Estado lo traemos a colación de la fiscalía especializada en desaparición forzada que es un tema que sigue pendiente en este Congreso.

Lo queremos señalar porque el plazo perentorio que marca la Constitución Política del Estado en el artículo 142 numeral 10 va corriendo y pende como una espada de Amocles sobre esta Legislatura donde si no hay un pronunciamiento se va a ir la propuesta de Javier Ignacio Olea Peláez.

Porque la Constitución como lo hemos dicho señala en el artículo 142 numeral 10 que el Fiscal General nombrará a los fiscales especializados con el visto bueno

de las dos terceras partes del Congreso, dentro del plazo perentorio de 30 días, en caso de no pronunciarse se entenderá que aprueba dichos nombramientos y esta disposición constitucional nos está hoy poniendo en las circunstancias de que si no se rechazan las propuestas de Olea Peláez quedaran firmes los nombramientos de Antonio Ortuño como fiscal de delitos electorales y de Guadalupe Rendón en materia de desaparición forzada.

Evidentemente que en ambos casos pero sobre todo el segundo es grave por la situación que vive el Estado en materia de desaparición forzada, evidentemente que el fiscal está cometiendo un fraude al espíritu de la Constitución, un fraude a la ley porque manda propuestas que no tienen la solidez y en un Congreso plural donde no es fácil construir mayorías calificadas y al no haber acuerdo se siguen caminando sus propuestas, por eso nosotros traemos nuevamente a Tribuna este tema porque nosotros estamos en contra de estos nombramientos y no queremos que el día de mañana si no avanzan si no se presentan los dictámenes queden firmes y nos vayan a señalar que fuimos omisos porque todos los días los colectivos de víctimas se comunican esperando que va a pasar con estos nombramientos y se siguen acumulando los desaparecidos en el Estado.

Y nosotros desde hoy anticipamos que vamos a presentar una iniciativa de reforma al artículo 142 numeral 10 de la Constitución, quizá no para esta Legislatura pero si dejar el precedente de que no se puede interpretar mañosamente este artículo para que se manden propuestas que no tienen solidez esperando que se entrapen en el Congreso para que pasen los nombramientos en automático, debía ser al contrario si no hay las dos terceras partes simplemente no hay nombramientos y no al revés.

Entonces vamos a presentar esta iniciativa pero en tanto queremos reiterar que estamos atentos al tema que no somos omisos que el plazo va corriendo y que desde luego no estamos de acuerdo en la propuesta de Guadalupe Rendón porque no se ha consultado a las víctimas del delito de desaparición forzada y desde luego nos parece también que en el tema de la Fepade local el fiscal tuvo mucho tiempo para haber hecho llegar una propuesta, incluso por ahí la diputada Erika Alcaraz alguna vez propuso exhortarlo para que ya mandara las propuestas de fiscal especializado y tuvo que ser ya en pleno proceso electoral cuando se manda esta propuesta que insisto no descalificamos los méritos profesionales que puedan tener pero tiene que tener también la garantía de imparcialidad para una delicada función electoral de procurar justicia en la materia.

En consecuencia compañeras y compañeros registramos esta intervención hacemos este posicionamiento para señalar al pueblo de Guerrero, a los colectivos de víctimas que estamos pendientes del tema y que no somos omisos al menos de parte nuestra no va a haber esa omisión, esperemos que todos los grupos parlamentarios actúen en consecuencia.

Es cuánto.

#### **El Presidente:**

En desahogo del inciso “c” del orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado, perdón una disculpa, ¿con qué objeto diputado?, tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Vicario Castrejón.

#### **El diputado Héctor Vicario Castrejón:**

Con su anuencia, ciudadano diputado presidente.  
Compañeras y compañeros diputados.

Efectivamente el día de ayer en esta misma Tribuna se tocó este tema que tiene la mayor relevancia que tiene la mayor importancia y mi intervención de ayer la hice como Presidente de la Comisión de Justicia, misma que elaboró los dictámenes a efecto de que este Pleno pudiera pronunciarse en lo que la ley establece cuando se habla de que el Congreso debe de dar visto bueno a estos nombramientos que emitió el Fiscal General del Estado.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos absolutamente convencidos que la misión y visión de las instituciones públicas relacionadas con la procuración de justicia es actuar con oportunidad, profesionalismo, eficacia y responsabilidad ante las denuncias que formulen las y los ciudadanos guerrerenses.

En medio quizá de desencuentros parlamentarios fin tomaré un régimen democrático puede sacudirse nuestro Estado social de derecho pero no paralizarse ni detenerse porque existe una consistencia y una responsabilidad republicana fundada en la observancia de la ley que nos obliga estar arriba de aquellos que pudieran llamar a obstruir lo que determina la ley y a detener quienes se obstinan en promover confusión con la finalidad de atajar determinaciones gubernativas sobre dimensionando una perfección equivocada de las cosas o sugiriendo entonces una crisis de gobernabilidad.

Esta Legislatura no puede poner en manos de la impericia, incapacidad, los elevados reclamos de justicia de la sociedad guerrerense, el nombramiento de la fiscalía especializada en materia de desaparición forzada

y búsqueda de personas desaparecidas en la persona de la maestra en ciencias María Guadalupe Rendón Ramírez, así como la fiscalía especializada en delitos electorales en la persona del también maestro en ciencias Antonio Ortuño Sebastián, se acogen a los mandamientos que consignan los mandamientos 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 16 fracción IV, 25, 26 y 29 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, ordenamientos jurídicos que todos acatamos y que fueron en su oportunidad iniciados y apoyados por todas las expresiones en este mismo Congreso.

Decirles que las propuestas de nombramientos hechas llegar por el fiscal general debe traducirse en lo que todos y todas los guerrerenses buscamos construir el basamento de un Guerrero que nos dé certeza en el respeto a la ley, delegarse a la ley y a sus efectos jurídicos no es una actitud antojadiza sino sobre todo de congruencia ética que el servicio público reclama, no podemos manejar dobles morales ni interpretar la ley bajo nuestros estados de ánimo y mucho menos por animadversión que pudiera causarnos alguna de las propuestas.

Estos nombramientos son de la más alta relevancia para la marcha del Estado y requerimos fiscalías especializadas con autonomía, credibilidad pero necesitamos que el visto bueno que otorgue esta Representación Popular no esté sometido al juego de intereses para menospreciar y minimizar la propuesta que formuló el ciudadano fiscal general del Estado, lo que tiene que analizarse aquí porque así lo mandata el artículo 142 numeral 10 de la Constitución Política local es otorgar el visto bueno por parte del Congreso que jurídicamente implica dos elementos fundamentales.

Primero, el verificar que las personas propuestas cumplan con los requisitos que demanda la ley y el segundo, que estas propuestas hayan sido hechas por la persona autorizada para ello, los profesionistas cumplen con llaneza los requisitos que se les demanda y son aptos para enfrentarse a las necesidades de operatividad, credibilidad y de efectividad que la sociedad les demanda, de ahí que sea nuestro propósito terminar con imprecisiones y fortalecer en los hechos el estado social de derecho en que nos empeñamos todos los que estamos comprometidos con las más nobles causas de México y de Guerrero, porque los guerrerenses rechazamos renunciar a la certeza, a la aplicación de la ley cuya materialización encierra grandes esperanzas para la solución de los conflictos bajo el imperio del derecho.

Y nosotros convocamos a todas las y los diputados de las diferentes fracciones parlamentarias a que sigamos privilegiando el consenso y los acuerdos y que podamos nosotros establecer en los próximos días la formalidad que señala la ley que este Congreso pueda dar el visto bueno de dichos nombramientos, si este consenso no se logrará, la propia ley establece si no hay un pronunciamiento de este Congreso se da por hecho que las propuestas hechas por el fiscal cobrarán vigencia pero yo estoy seguro de que habremos de tener la capacidad política y la inteligencia que más allá de intereses particulares, tenemos un interés superior que es nuestro Estado de Guerrero.

Por su atención, muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Se da el uso de la palabra, al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Con qué objeto, diputado.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, presidente.

Es un buen debate, pero yo creo que en el fondo lo que está en cuestión es si vamos a procurar justicia para los desaparecidos forzosamente en el Estado, y si vamos a contar con una fiscalía con credibilidad para perseguir los delitos electorales.

Y me parece que en ninguna de las dos propuestas tiene ambas condiciones, yo no desacredito a la maestra Guadalupe Rendón como ministerio público de hecho no tengo el gusto de conocerla.

Pero todas las víctimas de este delito que han peregrinado una y otra vez frente a ella que es la responsable en estos momentos en la Fiscalía de atender el tema, han señalado que no tienen lo mínimo un buen trato de parte de ella.

O sea, las víctimas del delito no la quieren como fiscal, en un delito tan sensible para el Estado y para el país, en donde están los ojos del mundo lo menos que se puede procurar es que haya una anuencia de estos colectivos de víctimas de desaparecidos.

Precisamente el centro Morelos nos hizo llegar nuevamente un escrito donde piden se presente el dictamen de rechazo a esta propuesta, no es un asunto de su servidor ni de la fracción parlamentaria de

Movimiento Ciudadano, es el reclamo de los colectivos de víctimas de desaparición forzada en el Estado.

Que quisieran tener voz en el nombramiento del Fiscal que va a perseguir los delitos de los cuales han sido víctimas ellos o familiares, yo creo que es un tema mínimo de humanidad atender este tema y a veces nos molestan que hagan protestas o que digan palabras pero, no es que le robaron un carro, es que les arrebataron un hijo, un hermano, el esposo o la esposa, es decir, es un tema de altísima sensibilidad humana.

Y por eso nosotros qué decimos, pues que se escuche que propuesta puede haber para fiscal, y en consecuencia que pedimos que se presente el dictamen que ya está elaborado según comenta el presidente de la Comisión y que se presente el de la Fepade y que este Congreso se pronuncie.

Porque lo que dice la Constitución es con el visto bueno de las dos terceras partes, y es claro que no hay el visto bueno de las dos terceras partes si no ya lo hubieran presentado.

Y entonces se está recurriendo a lo otro que dice el propio artículo: en caso de no pronunciarse, pero el obligado nadie está imposible si no hay dictamen como va a votar las dos terceras partes.

Y entonces lo que debe proceder aquí es que se presenten los dictámenes, y me parece en todo caso pues que si no se juntan las dos terceras partes, si no hay el visto bueno de las dos terceras partes que se presenten nuevas propuestas.

O sea, es un planteamiento razonable, y miren ustedes, a la fiscal especializada en atención a delitos cometidos contra periodistas Rigoberta Román, el fiscal la nombró sin cumplir el 142 numeral 10 de la Constitución y le tomó protesta violando la Constitución.

Es parte de los conceptos que metidos en el juicio político contra Javier Olea, una violación flagrante a la Constitución Política del Estado, hoy subsana eso y presenta dos propuestas.

Pero en nuestra opinión no son el perfil adecuado para instituciones que requieren una gran imparcialidad y otra una gran cercanía con las víctimas, eso es lo que pedimos.

Y en conclusión compañeras y compañeros, no se puede usar en sentido contrario el artículo 142 numeral 10 para cometer un fraude a la ley, no se puede pronunciar alguien cuando no hay dictamen y nosotros

hemos venido señalando reiteradamente que este tema se tiene que ventilar.

Y es claro que no hay el visto bueno de las dos terceras partes, y entonces qué se quiere, como no hay el visto bueno que corra el plazo, y no es contra esos fiscales si se dedican a otras cuestiones dentro de la misma institución, es los temas sensibles a los cuales se le está nombrando fiscales especializados.

Por eso lo que hoy conminaríamos es que se presenten los dictámenes, y en todo caso que se sepa si hay el visto bueno o no de las dos terceras partes.

Es cuánto.

#### **El Presidente:**

¿Con qué objeto?

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, para rectificación de hechos.

#### **El diputado Héctor Vicario Castrejón:**

Con su venia, ciudadano presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Por supuesto que lo que es evidente es que hasta el momento no hemos logrado lo que señala de las dos terceras partes pero si de una gran mayoría de este Congreso.

Eso hay que dejarlo pues con meridiana claridad si se trata de ser estrictos en el reconocimiento y apego a la Ley, por ello, yo he dicho que yo confío en que tengamos la capacidad unos y otros, y que no se enrede temas tan importantes con descalificaciones porque yo entiendo que como lo hicimos en la Comisión de Justicia que el análisis de la procedencia o no del visto bueno parte de elementos objetivos, que cumpla el perfil académico, que cumpla sí, no venimos ni vamos a discutir elementos subjetivos que si a uno le da sueño y que si otro toma mucha agua, no, no, eso no es lo que se viene aquí a discutir.

Se viene a discutir si las propuestas que se presentan reúnen los requisitos de ahí parte el visto bueno, y hay que decirlo también la responsabilidad y la facultad constitucional de dichos nombramientos es del fiscal general del Estado, tan es así que es quien envía al Congreso para que esta Soberanía se pronuncie en un precepto que tendremos que ir viendo que es el visto bueno, puede ser cuando uno prende el celular, le das un

like entonces eso es un visto bueno, es una especie de visto bueno, dependiendo como veas tú las cosas.

Entonces en este Congreso, la Comisión de Justicia, la fracción parlamentaria del PRI, del Partido Verde tenemos la coincidencia de que las propuestas reúnen los requisitos constitucionales y es donde nosotros vamos hacer un llamado a que agotemos el diálogo, que no nos cansemos de dialogar.

Que no sean las descalificaciones si no que sean los hechos pero finalmente que quienes tengan dicha responsabilidad cumplan con la encomienda de tan alta responsabilidades.

Por su atención, muchas gracias.

#### **El Presidente:**

¿Con qué objeto, diputado?

Se concede el uso de la palabra, al diputado Silvano Blanco Deaquino.

#### **El diputado Silvano Blanco Deaquino:**

Con su permiso, compañero presidente.

En este sentido, creo que la posición del compañero Ricardo fue muy precisa, es decir argumentó de una manera adecuada el por qué la propuesta para la fiscalía de desaparición forzada no debe ser avalada y en el caso también de quien se propone para la fiscalía de delitos electorales tampoco debe ser aceptado.

Es decir, no se trata de cuestiones subjetivas, en este caso tenemos un proceso electoral muy complejo el cual vamos a vivir en este año, y de manera concreta la ficha curricular de quien está turnando el fiscal para ocupar dicho cargo, todos sabemos, digo tan es así que ya fue rechazado anteriormente precisamente por la afiliación política que tiene el PRI.

Y entonces pues sí, se debe hacer un esfuerzo adicional por parte de este Congreso de evitar que alguien con ese antecedente, con esa afiliación política pues sea el que se vaya a encargar de la fiscalía especializada en materia de delitos electorales.

Digo eso es elemental, creo que no es una cuestión subjetiva, y el compañero que me antecedió en la palabra precisamente sabe la afiliación política y quienes están proponiendo en este sentido.



Es decir, si bien es cierto que es una facultad del fiscal en este sentido enviar las propuestas pero también nosotros no podemos abdicar el derecho que tenemos como Congreso de en un momento dado reforzar la facultad que tiene el fiscal votando en esas dos terceras partes por sus propuestas.

Es decir, el tema del visto bueno no es tan sencillo como se plantea que viene siendo un mero formulismo, es decir que el fiscal con las facultades que tiene nos va enviar las propuestas y al final de cuentas por default nosotros tendríamos que aprobar las propuestas del fiscal.

Si no, no estuviera redactado ese artículo en la Constitución en los términos en los cuales está redactado, lo que plantea con mucha precisión que en ambos casos, se tenga que hacer una reconsideración y no estar pensando efectivamente en que a final de cuentas pudiera de manera ficta quedar estas dos propuestas porque el Congreso no se pronunciara y no diera el visto bueno como todo indica que es la intención de la fracción mayoritaria de este Congreso de empujar en esta dirección.

Digo, compañeros y compañeras, creo que nos queda muy claro cuál es la posición, no abona este tipo de planteamientos, por supuesto de que el congreso tiene que hacer lo que nos corresponde y si no se han tenido las dos terceras partes a pesar del intento que se ha hecho lo mínimo que tendría que hacer el Congreso, es una reconsideración en este sentido por los momentos que está viviendo el estado de Guerrero.

Es cuanto, muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra, al diputado Héctor Vicario para rectificación de hechos.

#### **El diputado Héctor Vicario Castrejón:**

Con su venia, ciudadano presidente.

Se ha argumentado sin sustento legal o prueba alguna, que el licenciado Antonio Sebastián Ortuño, ya ha sido propuesto en ocasión anterior para ocupar dicho cargo y asunto, es un aspecto que nada tiene que ver con la obligación que tenemos de seguir procedimientos realizar un análisis del cumplimiento de los requisitos que la ley exige para hacer agente del Ministerio Público por ser equiparable una fiscalía especializada a dicha categoría.

Y en ningún momento se han pronunciado en las intervenciones sobre si cumple o no con los requisitos, por el contrario y sin el afán de polemizar considero que existe un afán de polemizar y una pretensión de mezclar cuestiones políticas y aquí se han expresado personales que en nada tienen que ver con el trabajo legislativo que nos corresponde llevar a cabo; el señor Antonio Sebastián Ortuño a quien yo conozco digamos desde más de 27 años yo lo he visto transitar trabajando para gobiernos como el que encabezó Félix Salgado Macedonio en Acapulco, trabajó con Zeferino Torreblanca Galindo.

Entonces no se puede decir que esto tiene connotaciones partidista; ni nosotros estamos objetando esas circunstancias que al final de cuentas son subjetivas, que esto obedece a la responsabilidad constitucional que tenemos como diputados de dar un visto bueno y establecer que aquí mismo la diputada Erika Alcaraz presentó un punto de acuerdo donde exhortaba al fiscal a presentar las propuestas y finalmente yo deseo puntualizar que por visto bueno se debe entender como una especie de fórmula que se plasma en algunas certificaciones o documentos y que dá a entender hallarse ajustados a los preceptos legales y estar expedido por persona autorizada, es el fiscal general es su responsabilidad a efecto como es el caso que nos ocupa dado que las propuestas enviadas por el fiscal general se realizaron ajustadas a derechos y los propuestos para ocupar las fiscalías cumplen los requisitos constitucionales y legales establecidos.

Voy a recalcar, lo que he dicho, tengo confianza de que podamos arribar a acuerdos, que podamos establecer y darle certeza a dichos nombramientos.

Por su atención, muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, presidente.

Repito lo que señala el numeral 10 de la Constitución.

Artículo 142.-

El fiscal nombrará a los fiscales especializados con el visto bueno de las dos terceras partes del Congreso.

En este sentido, el visto bueno equivale a la aprobación, a la anuencia, a la satisfacción de una

mayoría calificada de las dos terceras partes, el visto bueno no es un trámite administrativo, es como el tema de Marco Antonio Leyva que dijo que se reincorpora y nos los notificó; es lo mismo, aquí no puede ser un visto bueno de que simplemente registramos que el fiscal envía dos propuestas no, implica una decisión política del Congreso, implica que esos nombramientos para que surtan efecto tienen que tener la intervención del Poder Legislativo.

Si no el legislador hubiera obviado esta parte, simplemente hubiera dicho que el fiscal comunicará al Congreso el nombramiento de los fiscales especializados, pero aquí hay una intervención de dos poderes o mejor dicho de un órgano constitucional autónomo que es la fiscalía general y del Congreso.

Y por que interviene el Congreso en los fiscales especializados, porque son temas sensibles, si fuera un fiscal para perseguir ciertos delitos o un fiscal ordinario pues no tendría que intervenir el Congreso porque para eso es la facultad del fiscal general.

Pero cuando la constitución señala que en los nombramientos de fiscales especializados tiene que intervenir el Congreso es porque son temas sensibles, donde no implica solamente que la propuesta cumpla con ser licenciado en derecho, con tener una antigüedad de cinco años en el título o algunos otros requisitos de forma, no implica que como son temas sensibles se requiere una opinión del Congreso.

Y ahorita estamos hablando del fiscal especial para el tema de delitos electorales para desaparición forzada, imagínense ustedes cuando venga el fiscal especializado en anticorrupción que va a pasar no vaya luego a mandar cualquier propuesta y como no se junta la mayoría pues pasa de manera default como decía el diputado Silvano.

Entonces realmente lo que nosotros queremos es que ya se sometan los dictámenes ¿para qué?, para que haya la posibilidad de fijar una opinión en términos de la Constitución y ver si se da las dos terceras partes para que estos nombramientos tengan validez.

Y aquí señala este mismo artículo que en caso de pronunciarse, es decir, si hay una omisión que pudiera ser porque hay una aval, un consenso y se considera irrelevante la votación, pero aquí hay una polémica, aquí hay un diferendo entonces tienen que ir los dictámenes, o sea el Congreso no ha sido o una gran parte de los legisladores no hemos sido omisos, simple y sencillamente no se presentan los dictámenes y entonces el no presentar los dictámenes como no se tiene la

mayoría calificada es una decisión política para que pasen estos nombramientos que no tienen consenso.

Y a mí me gustaría en tal sentido pues también que los demás grupos parlamentarios fijaran posición sobre este tema particularmente mis compañeros del Partido de la Revolución Democrática porque es un tema importante, es un tema relevante, el tema de la desaparición forzada y el tema de quien va a perseguir los delitos electorales.

Es cuánto.

**El Presidente:**

¿Con qué objeto, diputada?

Se dá el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve, para hechos.

**La diputada Flor Añorve Ocampo:**

Yo lamento mucho que en algunas ocasiones algunos de los diputados anden en el nara, nana, y que se olviden de las cosas que en determinado momento se acuerdan.

Este Congreso no ha sido omiso, ni mucho menos la Junta de Coordinación Políticamente solamente para precisar hechos quiero recordarles que en el mes de diciembre yo les pedí que subiéramos el dictamen y que aunque alcanzáramos la votación se determinará aquí en el Pleno la situación ya fuera positiva o negativa.

Y no accedieron a ello, así es que no se sube el dictamen no es cuestión de la fracción del PRI porque nosotros estuvimos insistiendo que se subiera ese dictamen, lo votase como lo votasen, sino alcanzábamos las dos terceras partes pues finalmente nos estábamos pronunciando en favor y en contra.

Y hoy no se quejen de que no nos pronunciemos.

Gracias.

**El Presidente:**

Pidió la palabra primero la diputada Carmen.

¿Con qué objeto, diputada? perdón.

Ya había pedido la palabra la diputada con anterioridad.

Adelante, diputada.

**La diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:**

Con el permiso presidente.

Creo que todos los diputados y diputadas tenemos derecho a expresarnos en esta Tribuna.

Y esta Tribuna yo lo he dicho en varias ocasiones alturas de miras, altura de miras y más de la presidente de la comisión política más de ella, creo que esta es la más obligada a tener esa altura de miras y sobre todo al dialogo.

En este Congreso hemos tocado muchísimos temas, delicadísimos, y nos hemos puesto de acuerdo y hemos dialogado, entonces yo los invito a que dialoguemos.

A que no se retirará yo vi en el Orden del Día que nos mandaron a los diputados el tema, llegamos aquí y lo retiraron del Orden del Día, porque no lo sé, pero aquí ya estando aquí los diputados lo retiraron del Orden del Día, si ya está el dictamen pues pasen el dictamen, tenemos todavía sesión el lunes, pasen el dictamen votemos y como salga, sea como salga, a qué le tememos.

Ha habido varias omisiones del fiscal y hemos dicho en reiteradas ocasiones en esta Tribuna que debemos tener la congruencia pero también debemos darle a Guerrero lo que necesita y merece.

Y el fiscal no ha hecho eso y las propuestas que están aquí no son las más idóneas porque no reúnen el perfil, porque no por tener un diplomado de hace casi 8 años ya reúnen el perfil para lo que se necesita ahorita en este proceso electoral donde la ley electoral ha tenido muchísimos cambios.

Muchísimos y ha estado cambiando en los últimos años y un diplomado no es suficiente para –no, no se la acepto diputado- y no es suficiente un diplomado.

Entonces yo los invito a que presentemos el dictamen y lo votemos y que no se vaya por omisión nada mas de porque este Congreso no quiso votar esos dictámenes.

Entonces que se someta a votación los dictámenes y como salga si hay las dos terceras partes adelante, lo respetamos sino existen las dos terceras partes que se manden nuevas propuestas idóneas que merece Guerrero y que todos necesitamos.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

A petición del diputado Héctor Vicario y conforme al artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero número 231 se consulta a este Pleno y se pregunta si el asunto se considera suficientemente discutido.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en que este asunto se considera suficientemente discutido y pasa al siguiente punto.

En desahogo del inciso “c” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino.

**El diputado Silvano Blanco Deaquino:**

Con su permiso, compañero presidente.

Cada vez estamos menos.

Pues efectivamente decía antes de empezar con el tema de seguridad interior, decía la compañera Maricarmen, que en el Orden del Día en el cual nos hicieron circular y aquí la propuesta de Orden del Día, en el número uno venía el tema este verdad y bueno lo bajaron la fracción del PRI derivado de que no alcanzaron esas dos terceras partes.

**El Presidente:**

Diputado le pregunto si acepta la interpelación de parte del diputado Héctor Vicario.

**El diputado Silvano Blanco Deaquino:**

Si, adelante.

**El Presidente:**

Adelante diputado Héctor Vicario.

Desde su escaño el diputado hace el uso de la palabra ...*(falla de audio)*...

**El diputado Silvano Blanco Deaquino:**

Por supuesto compañero que estoy consciente, pero ustedes deben de reconocer que efectivamente esperaban

ustedes convencer algunos compañeros del PRD y tener las dos terceras partes para sacar el tema del fiscal y bueno a final de cuentas no se le pudo dar y eso ustedes también lo tienen que reconocer.

Bueno.

Pues compañeras y compañeros.

En el tema que me ocupa mi intervención, que es el tema de la Ley de Seguridad Interior es una situación que a nivel nacional y a nivel internacional causó mucha preocupación la propuesta de Ley de Seguridad Interior.

Y en este sentido, hay que decirlo con muchísima puntualidad que en el fondo lo que se trata en esa Ley de Seguridad Interior es darle un marco legal que ha estado pidiendo desde hace mucho años el Ejército y la Marina que indebidamente Calderón los saca a participar en materias de seguridad pública cuando no tienen esas atribuciones legales para cumplir con dicha función.

Y bueno efectivamente como hay una indefensión jurídica estuvieron presionando durante un buen tiempo al presidente de la República y éste con el ánimo de que lo ayuden en el proceso electoral porque solamente si lo vemos desde el punto de vista de cuántos votos significarían pues en el ejército mexicano hay poco más de 230 mil integrantes del Ejército Mexicano.

Pero no solamente le van ayudar con los votos en ese sentido, además de quedar bien con ellos, para darle el marco jurídico el presidente de la República sabe que va a perder la elección de este año y está intentando precisamente utilizar al ejército mexicano para intimidar y reprimir lo que se venga en este próximo proceso electoral del 2018.

En el fondo efectivamente se trata de esto, digo independientemente de los argumentos se han vertido a nivel nacional de que se va a respetar de una manera adecuada a los derechos humanos en la intervención de los elementos del ejército mexicano y de la marina, y esto la verdad pues sobre todo un estado como Guerrero nos preocupa muchísimo con el antecedente que tenemos en el Estado de Guerrero, es decir la experiencia de Guerrero en el tema por ejemplo de la Guerra Sucia no nos puede a nosotros decir que el Ejército se ha conducido de una forma adecuada respetando los derechos humanos de los ciudadanos.

Porque además compañeras y compañeros, la función del Ejército no está formado en ellos para intervenir en materia de seguridad pública, ellos están entrenados para defender la Soberanía del País y lógicamente que su

función de manera estricta cuando se requiere y cuando hay enfrentamientos matan a quien tengan que matar ¿no?.

Es decir, no están preparados en su formación académica ni mentalmente para entrar en materia de seguridad pública, es decir, el término este de seguridad interior compañeros y compañeros, digo es algo que se sacaron de la manga, digo porque efectivamente lo que van hacer, lo que se está intentando hacer con esto pues meterlos en temas de seguridad pública en nuestro país.

Entonces, pues nosotros consideramos que a final de cuentas estas controversias que ya empezaron a interponerse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir, ya lo hizo algún cabildo porque efectivamente se está lesionando el artículo 115 constitucional y una serie de artículos, el artículo 21 constitucional y varios más, pero la propia comisión nacional de derechos humanos en los próximos días va interponer otra controversia constitucional se espera que en el Senado también hagan lo propio, que la Cámara de Diputados haga lo propio y la idea es que la Corte resuelva sin presiones y de manera imparcial en este sentido.

Es decir, es una ley que atenta contra nuestra Constitución si, efectivamente, es decir si nosotros atenemos a lo que dice nuestra Constitución en materia de derechos humanos, pues por supuesto que esta ley sí va atentar en contra de lo que representa nuestra constitución y que inclusive hay órganos internacionales que en su momento se pueden recurrir si la corte no resuelve de una forma adecuada.

Pero en el fondo se trata de eso, es decir Peña Nieto tiene miedo de ir a la cárcel y quiere ganar este proceso a como dé lugar y quiere utilizar al Ejército y a La Marina en este proceso electoral.

Es cuanto, muchas gracias.

**El Presidente:**

¿En qué sentido, diputado?

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario, para hechos.

**El diputado Héctor Vicario Castrejón:**

Con su anuencia ciudadano diputado presidente.

No voy a entrar a un debate a responder o tratar algunas descalificaciones que solamente en la mente del que vino pues existen.

No son más que elucubraciones y debatir una elucubración puede ser un asunto que difícilmente con argumentos se pueda debatir.

Voy a hablar de lo que significa esta Ley de Seguridad Interior, la vigencia del estado de derecho se fortalece con la observancia de sus leyes más allá de los gustos o enojos que las mismas puedan causar con su vigencia, la Ley de Seguridad Interior, es un ordenamiento que luego de cumplir con todas y cada una de las etapas del proceso legislativo, fue publicada en el diario oficial de la federación el pasado 21 de diciembre del año próximo pasado, esta ley dice en su artículo primero es de orden público y de interés general y observancia, es obligatoria en todo el territorio Nacional, con este ordenamiento nos queda claro que más allá de nuestras impresiones de salvaguardar la integridad, permanencia y continuidad de las instituciones públicas mediante la restauración y mantenimiento del orden constitucional del estado de derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional, su operación dice la ley, será a través de acciones de las autoridades federales, incluyendo a las fuerzas armadas en coordinación con los demás órdenes de gobierno orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior y las amenazas que atenderá serán fundamentalmente las que tengan su origen en el territorio nacional, las que afecten la estabilidad en las instituciones, cuando dicha afectación dañe gravemente a la población, las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país, la epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad general o las que afecte los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional.

Esta Ley de Seguridad Interior justifica el uso de la fuerza pública que tendrá una utilización racional y proporcional de los protocolos para controlar, repeler y neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución, no se dejará de insistir en que esta Ley de Seguridad Interior no considerará como amenazas de seguridad interior a ninguna movilización pacífica de protesta social o las que tenga un motivo político electoral que se realicen pacíficamente, bajo ninguna circunstancia serán consideradas amenazas a la seguridad interior, ni podrán ser materia de declaratoria de protección a la seguridad interior, no es errado Francisco Franco Quintero director de Consultores de Inteligencia y Seguridad, cuando afirma que la ventaja más importante de esta ley es que otorga un marco jurídico a las fuerza armadas para su actuación fuera de sus cuarteles, dando certeza jurídica a sus actividades y regulándolas dentro del marco de la ley, no podemos manejar un doble discurso, pidiendo por un lado

actuación firme contra los delincuentes y por otro oponiéndonos a todo lo que conlleve a volver la paz a los hogares guerrerenses y mexicanos.

Es tiempo de honrar nuestros hechos a la altura de nuestra palabra y dar muestra de congruencia y disposición para combatir cualquier atisbo delictivo que permita seguir ensombreciendo el curso de la Republica y el curso de nuestro Estado.

Por su atención muchas gracias.

**El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía, sobre el mismo tema.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia Presidente.

No es una discusión artificial, es una discusión muy seria este tema que no tiene que ver con la seguridad publica propiamente dicha por que la función primigenia de las fuerzas armadas es la defensa de la Soberanía Nacional, precisamente porque no funciona la seguridad pública, lo hemos estado viendo y particularmente en el Estado es un caso agudo sobre todo lo que hemos dicho de las policía preventivas municipales, en diferentes lugares Chilpancingo, Acapulco, Iguala, Cocula, Zihuatanejo y todos los ejemplos que hemos puesto en múltiples ocasiones, pero en lugar de atender el problema de fondo de los cuerpos policiacos, pues se le busca la salida de establecer como algo normal un estado de excepción, donde el ejército ha tenido que intervenir precisamente por las insuficiencias de las corporaciones policiacas.

En lugar de atender el problema, se le da por medio de esta ley un rango permanente a la actuación de estos cuerpos castrenses, y en ese sentido es cierto que se debe regular el artículo 89 en su fracción sexta, que habla de que el ejecutivo federal podrá disponer de las fuerzas armadas para asuntos de seguridad interior, pero sin embargo la salida que le dieron en el congreso federal es la peor que le pudieron haber hecho y no es casual que haya un consenso de prácticamente todos los organismo de derechos humanos, tanto la ONU, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como académicos, colectivos ciudadanos, en que esta ley no resiste la prueba del ácido y va a fomentar la militarización del país. Y yo quiero citar los artículos, el artículo 15 de la ley que ya se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de la República, el Periódico Oficial de la Federación que señala la declaratoria de protección de

seguridad interior deberá fijar las vigencias de la intervención de la federación, la cual no podrá exceder de un año, agotada su vigencia cesará dicha intervención, sin embargo en un segundo párrafo dice, las condiciones y vigencia de a declaratorias de protección a la seguridad interior podrán modificarse o prorrogarse, es decir, extenderse por acuerdo del presidente de la República, es decir, dar un plazo de un año, pero este puede prorrogarse si el presidente de la República así lo establece, eso es lo que está mal en la ley, y por otro lado el artículo 16 pone entredicho todo el mecanismo de intervención de los poderes del Estado, de las legislaturas para solicitar la declaratoria de protección que es un procedimiento que está normado, Pero el artículo 16 lo echa por la borda por que dice “en aquellos casos en que las amenazas de la seguridad interior representen un grave peligro a la integridad de las personas o al funcionamiento de las instituciones de gobierno el presidente de la República de acuerdo a sus facultades podrá ordenar acciones inmediatas”, es decir, se pasan por la borda, por el arco del triunfo la declaratoria de protección, es decir, al final del día es una decisión discrecional del ejecutivo federal y además no está regulado estos casos, simplemente es cuando considere que se pone en riesgo a las instituciones de gobierno y aquí es donde muchos grupos han dicho en alguna movilización, en alguna propuesta se puede argumentar este artículo 16 para generar la intervención de las fuerzas armadas.

Esto es lo que está mal, esto es lo que han cuestionado los organismos defensores de los derechos humanos, este tipo de ordenamiento que le dan manga ancha al ejecutivo para establecer acciones discrecionales que manejen sin plazo la intervención del ejército, eso es lo que está mal, no es que se regule el artículo 89, fracción sexta y precisamente por esa razón quien tendrá la última palabra es la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, y es un reto para la Corte que ha fijado decisiones vanguardistas en los últimos meses, pero aquí es una decisión de un gran impacto para el país, y no se trata solamente del presidente que está hoy en funciones, se trata de los subsecuentes ejecutivos federales, nos parece que es darle un mandato amplísimo y discrecional para que utilicen el ejército como una fuerza personal del presidente para cuestiones que no tienen que ver necesariamente con la seguridad del país, hay que arreglar las policías, ese es el tema, no dejar permanentemente a las fuerzas armadas en funciones que no son las que le corresponden dada la creación y la filosofía de estos cuerpos.

Es cuanto.

### **El presidente:**

¿Con qué objeto diputado Víctor Toledo?

Se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, sobre el mismo tema.

### **El diputado Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Con su venia compañero presidente de la Mesa Directiva, compañeros diputados.

En la entrevista que le hacen a don Porfirio Díaz, en la que dijo, fíjense que gobernar a los mexicanos es como querer agarrar gallinas a caballo.

Hoy vivimos una situación de emergencia de seguridad y todavía en esta Tribuna que tanto se ha alegado sobre la necesidad de poder meter cuando menos la fuerza del Estado para poner orden en el Estado de Guerrero y en el país, todavía hay voces aquí que están en contra, vivimos una situación de emergencia, no estamos de vacaciones.

El Estado de Guerrero, todas las actividades que realiza la población son de alto riesgo, los compañeros de los medios, los comerciantes, los campesinos, los estudiantes, los maestros, todos. Y todavía andamos pensando que si tenemos que echar mano del ejército, si estamos convencidos que las policías están infiltradas y que la última esperanza que tenemos hoy para poder contar con seguridad en la población son las fuerzas armadas y las fuerzas Federales.

Yo creo que no le sigamos buscando mangas al chaleco, tenemos que darle para adelante, ha sido motivo de crítica para el propio presidente de la República, y miren, ¿ustedes creen que el ejército está aplaudiendo que le den más trabajo?, por favor, no sean ingenuos, ellos ya tienen mucho trabajo, y aquí se ha dicho que están esperando para que le den más chamba, ellos tienen mucho trabajo como para que además, ellos, acuérdense que hace unos meses el secretario de la defensa nacional dijo, “nosotros no tenemos por qué andar”, ellos no quieren esa chamba, sin embargo, el comandante supremo de las fuerzas armadas, que es el presidente de la República, en un acto responsable e histórico echa mano del ejército para ayudar a su pueblo, para lograr en este intento pacificar al País que día a día se derrama sangre.

Es cuanto compañeros.

### **El presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco, para rectificación de hechos.

**El diputado Silvano Blanco Deaquino:**

Con su permiso compañero Presidente.

Hay que decir con mucha puntualidad que indebidamente Felipe Calderón en el 2006 cuando le declara la guerra dice el al narco, decide sacar al ejército mexicano a las calles y enfrenarse indebidamente, causando hasta el momento poco más de 200 mil muertos en nuestro país, es decir, nosotros tenemos la misma cantidad de muertos que países como Siria o Irak que tiene años y años en guerra, es decir, por una decisión indebida de un presidente de la República y hay que recordar que este presidente cuando asume el control definió que iba a modificar la estrategia en ese sentido y que iba a regresar al ejército mexicano a sus cuarteles, que era lo correcto porque ellos no tenían ni facultades legales para hacer ese tipo de acciones, ni están capacitados para trabajar en materia de seguridad pública como lo decía yo anteriormente.

Pero bueno, continuando esta ruta y nosotros decimos que al final de cuentas en el fondo del tema es seguridad pública, no es el tema seguridad interior, digo, se ha intentado maquillar utilizando este concepto de seguridad interior, pero si nosotros vemos lo que dice la propia ley de seguridad interior en su artículo primero, dice que la presente ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y que sus disposiciones son materia de seguridad nacional en términos de lo dispuesto en la fracción 29 del artículo 73 y la fracción sexta del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero si nos remitimos al artículo 89 de esa fracción habla efectivamente de seguridad nacional, es decir, en ningún párrafo de la constitución está el termino de seguridad interior, por eso nosotros decimos que es totalmente anticonstitucional, porque si se pretende utilizar la facultad que tiene el presidente de la República, en el caso del artículo 89 en la fracción sexta en materia de seguridad nacional, nosotros decimos que no fue la ruta en este sentido, y que hubo recomendaciones del alto comisionado de la ONU diciendo la preocupación que puede haber si se continua en este sentido, es decir, teniendo a los militares enfrentado a los delincuentes en el país, hemos dicho la ruta no es esa compañeros y compañeras, lo decimos con mucha claridad, el artículo 21 de la constitución lo hemos planteado aquí una y otra vez, precisa que debe haber coordinación en los tres niveles de gobierno para efecto de la seguridad pública en nuestro país, y hemos reiterado por qué hemos llegado hasta aquí, porque desde el nivel federal se permite que hemos llegado hasta esta situación, lo que se hace de manera tradicional, desde el gobierno federal se reparte el país a

distintos capos y se le entregan distintos Estado de la República, todo mundo sabemos que efectivamente esto y de manera particular el PRI durante muchos años lo tuvo muy trabajado, se complicó la situación con Fox por que no sabían cómo manejar la relación con los capos a nivel nacional, hay que recuperar una declaración pública que hizo Sócrates Rizzo gobernador de Nuevo León, hace algunos años, donde confirma que efectivamente esta repartición que se hace, era lo que permitía serenar la situación en el país y bueno, en este sentido compañeros y compañeras nosotros consideramos que la ley de seguridad interior no va a venir a resolver la problemática que tenemos en materia de seguridad pública a nivel nacional, digo no lo ha resuelto desde el 2006, es decir, donde han estado actuando de manera constante porque consideramos que ahora si con esta Ley de Seguridad Interior se van a venir a resolver estos problemas.

Lo que resolvería esta situación es que llegara un presidente de la República pues realmente comprometido con el país y que no siguiera dividiendo al país para entregarles a los capos los Estados de la República Mexicana.

Es cuanto, muchas gracias.

**El Presidente:**

Para que diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario, para rectificación de hechos.

**El diputado Héctor Vicario Castrejón:**

Yo creo que los tiempos políticos que se avecinan pues son los que quisieran determinar la agenda política o la agenda legislativa de este congreso cuando en este congreso hemos mostrado categoría en la aprobación de los diferentes instrumentos legislativos, esta ley de seguridad interior que se pretende politizar y enmarcar ya en los próximos meses tendremos en la República una intensa movilización de cada uno de los partidos políticos que habrán de llevar las propuestas y que el primero de julio habremos de determinarlo, yo quiero decirles que en la alianza que hemos establecido con Nueva Alianza, el Partido Verde no tenemos ninguna duda de que vamos a ganar, de que vamos a ganar porque tenemos, tenemos al mejor candidato y tenemos las mejores propuestas.

Decirles a ustedes que los militares lo que merecen de nosotros los guerrerenses es nuestro respeto, nuestro reconocimiento son muchos años en los que han estado

ellos participando y en todos estos años hemos contando con el buen criterio del ejército y de las fuerzas armadas.

Por ello, desde esta tribuna hacemos un reconocimiento y confiamos en que esta Ley sea realmente para que en nuestro país podamos nosotros tener nuevamente la estabilidad social que se requieren y que requerimos los guerrerenses y los mexicanos.

Yo creo que esta ley de seguridad interior, muy debatida por años se pudo llegar a establecer ya los mecanismos que abrían de regir se modificó, tuvo modificaciones, y yo estoy de acuerdo en que seamos respetuosos de la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero que no adelantemos, que la corte habrá de pronunciarse por una u otra manera, hay que esperar que determina los señores ministros.

Porque hay quienes se vuelven relatores del crimen y cronistas del delito y ven todo mal y cuando se hacen las cosas siempre se busca objetarlas o manejar la esencia como vendrá también sin duda el mando único policial que es urgente, urgente que se tome una determinación en el Congreso Federal y que se pongan en orden a las policías municipales y que los presupuestos destinados a seguridad pública vayan estrictamente para lo que son.

Yo creo que guerrero lo que requiere es que con todos estos instrumentos, estas leyes, que se aprueban cerremos filas porque finalmente hay un enemigo común que es la delincuencia.

Y que lo mismo afecta a unos y a otros de diferentes ideologías políticas y a quienes no tienen tampoco militancia política, entonces de lugar de descalificar, en lugar de elucubrar yo creo que debemos de ser actores con buenas intenciones a efecto de que estos instrumentos no vayan de entrada descalificados y que al único que beneficia finalmente es a la delincuencia.

Por ello, yo considero que la ley de seguridad interior coincido no es lo que va a solucionar el problema pero finalmente es un instrumento, es un avance que se logró en el congreso federal y que sea la corte, que sean los ministros los que determinen si esta ley cumple

constitucionalmente con los preceptos para lo que fue creado.

Por su atención muchas gracias.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### El Presidente (a las 17:43 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 17 horas con 43 minutos del día Jueves 11 de Enero del 2018, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día lunes 15 de enero del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Carmen Iliana Castillo Ávila  
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez  
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga